

**TÉRMINOS DE REFERENCIA  
CONVOCATORIA PARA SELECCIÓN DE BENEFICIARIAS**

**FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA**

La presente convocatoria tiene como objetivo seleccionar micronegocios de propiedad y liderados por mujeres cabeza de familia, para participar en la **RUTA MICRONEGOCIOS**, la cual está orientada a potenciar los procesos de autonomía económica de mujeres, a través del fortalecimiento de sus micronegocios.

**CONVOCATORIA No. 1030**

**Bogotá D.C.  
Enero 2026**



## Tabla de contenido

¿CÓMO NAVEGAR ESTE DOCUMENTO? .....	4
NOTA CINCO - CONECTIVIDAD: Para participar en la ruta Micronegocios, la mujer propietaria y líder del micronegocio deberá disponer de dispositivos tecnológicos (computador, tablet o celular) y contar con una conexión estable a internet que permita el desarrollo adecuado de las actividades virtuales. La falta de estas condiciones puede afectar la participación en las etapas del programa, dado que la formación y el acompañamiento se realizarán en modalidad virtual.....	8
1. CONDICIONES GENERALES DE LA CONVOCATORIA.....	8
1.1. INFORMACIÓN GENERAL DE FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA .....	8
1.2. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA .....	9
1.3. RÉGIMEN APLICABLE .....	14
1.4. CONFLICTO DE INTERÉS .....	14
1.5. NATURALEZA DE LA CONVOCATORIA .....	15
1.6. DOCUMENTOS Y PRELACIÓN .....	15
1.7. RESERVA EN DOCUMENTOS O INFORMACIÓN .....	15
1.8. VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA.....	16
1.9. CIERRE O TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LA CONVOCATORIA.....	16
1.10. ADENDAS .....	16
1.11. INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS TÉRMINOS .....	16
1.12. DEFINICIONES .....	16
2. CONDICIONES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA .....	22
2.1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA .....	22
2.2. ALCANCE DEL BENEFICIO .....	22
Etapa 1. Diagnóstico y construcción del plan de fortalecimiento (modalidad virtual):.....	22
Etapa 2. Asistencia técnica y acompañamiento para la autonomía económica (modalidad virtual):.....	23
Etapa 3. Intercambio de saberes (modalidad virtual): .....	23
Etapa 4. Planes de inversión y aportes en activos productivos: .....	24
2.3. COBERTURA GEOGRÁFICA.....	26
2.4. DURACIÓN DE LA INTERVENCIÓN .....	26
2.5. OBLIGACIONES QUE DEBEN ASUMIR LOS MICRONEGOCIOS BENEFICIARIOS .....	27
2.6. CANTIDAD DE POSTULACIONES POR POSTULANTE .....	28
2.7. ASPECTOS FINANCIEROS DE LA CONVOCATORIA .....	28
3. CONDICIONES DE POSTULACIÓN .....	28
3.1. REQUISITOS PARA PRESENTARSE COMO POSTULANTES .....	28
3.2. MECÁNICA DE LA POSTULACIÓN Y SELECCIÓN DE LOS MICRONEGOCIOS BENEFICIARIOS..	31
3.3. PRESENTACIÓN Y ENTREGA DE POSTULACIONES.....	35
3.4. CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA .....	35
NOTA UNO: El presente proceso es bajo la modalidad de ventanilla abierta por cohortes hasta agotar los recursos disponibles, cuya primera cohorte cerrará el viernes 20 de febrero de 2026 a las 04:00:00 p.m. El proceso de evaluación de las postulaciones se realizará mediante cohortes semanales hasta el 20 de marzo de 2026. Cada viernes se revisarán las postulaciones que hayan sido radicadas hasta las 04:00:00 pm.....	37



Para cada cohorte se efectuará la selección preliminar, la verificación documental, la solicitud de subsanaciones y, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos, se publicará el listado parcial de micronegocios seleccionados.....	37
Este proceso continuará cada semana, hasta agotar los recursos destinados para la convocatoria, lo cual implicará la publicación de varias listas parciales de beneficiarias seleccionadas.....	37
3.5. FORMULACIÓN DE INQUIETUDES .....	37
3.6. RESPUESTA DE INQUIETUDES.....	37
3.7. NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DE LA CONVOCATORIA.....	37
3.8. CRITERIOS DE DESEMPEATE .....	38
3.9. RECHAZO DE POSTULACIONES .....	38
3.10. DECLARATORIA DE DESIERTA.....	39
4. TÉRMINOS JURÍDICOS DE LA CONVOCATORIA.....	39
4.1. HABEAS DATA .....	39
4.2. UTILIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN POR FONDO MUJER .....	40
4.3. EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD DE FONDO MUJER .....	40
4.4. DIFUSIÓN, TRANSFERENCIA Y UTILIZACIÓN DE RESULTADOS .....	40
4.5. PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL DE LOS RESULTADOS .....	41
4.6. VINCULACIÓN AL PROGRAMA .....	41
4.7. DESVINCULACIÓN DEL PROGRAMA.....	41
4.8. PROCEDIMIENTO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DEL PROGRAMA.41	

## ¿CÓMO NAVEGAR ESTE DOCUMENTO?

Esta convocatoria está dirigida a micronegocios de **propiedad y liderados por mujeres cabeza de familia** que cumplan con los siguientes requisitos:

- Cuentan con entre una (1) o máximo nueve (9) personas ocupadas, incluyendo a la propietaria y líder del micronegocio la cual debe ser mujer cabeza de familia.<sup>1</sup>
- Son de propiedad y están liderados por una mujer cabeza de familia<sup>2</sup>, mayor de 18 años, categorizada en SISBEN IV en los grupos A, B y C.
- En los micronegocios de propiedad y liderazgo compartido, la persona que ejerza la propiedad y el liderazgo principal deberá ser una mujer cabeza de familia.
- La mujer propietaria y líder del micronegocio hace parte de redes comunitarias, sociales y territoriales a través de procesos organizativos, productivos o no productivos, formales o informales, o a través de las redes creadas a partir de los vínculos sociales, familiares, vecinales y de cuidado.
- Desarrolla actividades productivas de bienes o servicios, siempre que impliquen procesos de agregación de valor, transformación, elaboración, manufactura o prestación especializada, más allá de la simple compra, reventa o intermediación.
- Tiene sede principal productiva en alguno de los siguientes municipios priorizados para el desarrollo de esta ruta:

<b>Departamento</b>	<b>Municipio</b>
<u>Caquetá</u>	<u>Curillo</u>
<u>Caquetá</u>	<u>El Paujil</u>
<u>Caquetá</u>	<u>Florencia</u>
<u>Caquetá</u>	<u>La Montaña</u>
<u>Córdoba</u>	<u>Cereté</u>
<u>Córdoba</u>	<u>Moñitos</u>
<u>Córdoba</u>	<u>San Antero</u>
<u>Córdoba</u>	<u>San Bernardo del Viento</u>
<u>Córdoba</u>	<u>Tuchín</u>
<u>Guainía</u>	<u>Inírida</u>
<u>Sucre</u>	<u>Coveñas</u>
<u>Sucre</u>	<u>Palmito</u>
<u>Sucre</u>	<u>San Onofre</u>
<u>Sucre</u>	<u>Santiago de Tolú</u>
<u>Sucre</u>	<u>Sincelejo</u>

<sup>1</sup> La Ley 2470 de 2025 reconoce a los micronegocios como parte de la economía popular y los delimita como unidades productivas de pequeña escala, generalmente con un máximo de 9 personas ocupadas (Congreso de la República de Colombia, 2025). El DANE define al micronegocio como una unidad económica de autoempleo o con pocos trabajadores, estableciendo como criterio técnico el rango de 1 a 9 personas ocupadas (DANE, 2021).

<sup>2</sup> Según lo establecido en la Ley 1232 de 2008 mujer cabeza de familia.

- El micronegocio acredita el funcionamiento u operación productiva durante, al menos, un (1) año previo a la fecha de cierre de la presente convocatoria, mediante uno de los siguientes soportes:
  - Facturas de compra de insumos con fecha verificable
  - Facturas de venta de productos o servicios con fecha verificable.
  - Certificados emitidos por proveedores
  - **Los micronegocios formalizados como persona natural con o sin establecimientos de comercio** también pueden presentar el certificado de Matrícula Mercantil actualizado al año 2025, emitido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, o el RUT con fecha de generación en el año 2025, emitido por la DIAN.
- El micronegocio se enmarca en alguna de las siguientes modalidades<sup>3</sup>:
  - **Establecimiento fijo:** Se refiere a la unidad económica que funciona en un lugar propio y definido, con construcciones adheridas al suelo de manera permanente, generalmente sencillas. En este espacio permanecen de forma continua los bienes, insumos y mercancías, tanto en áreas públicas como privadas.
  - **Establecimiento semifijo:** Unidad económica que desarrolla sus actividades en un espacio delimitado con instalaciones de carácter temporal o menos estables que las de un establecimiento fijo, aunque igualmente ancladas al piso. Puede ubicarse en espacio público o privado y destinarse a actividades productivas, comerciales o de servicios.
  - **Vivienda con actividad económica:** Vivienda habitada en la que, además de su uso residencial, se realizan actividades productivas en los mismos espacios del hogar, sin una separación clara entre lo doméstico y lo económico.
  - **Puesto móvil:** Corresponde a una estructura ligera y transportable, no fija al suelo, que se utiliza para desarrollar actividades económicas en el espacio público. Generalmente se instala al comenzar la jornada y se retira al finalizarla.

**NOTA:** Para efectos de esta convocatoria, únicamente se considerarán aquellos puestos móviles que desarrollen actividades de producción o transformación de bienes. No serán elegibles los micronegocios cuya actividad se limite exclusivamente a la comercialización o reventa.

- El micronegocio está en condición formal o informal. En caso de encontrarse formalizado, únicamente se aceptarán aquellos registrados bajo la figura de persona natural<sup>4</sup> con o sin establecimiento de comercio. En el formulario de postulación los micronegocios formalizados deben adjuntar el certificado de Matrícula Mercantil actualizado al año 2025, emitido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, o el RUT con fecha de generación en el año 2025, emitido por la DIAN. Tanto el certificado de Matrícula Mercantil como el RUT deben pertenecer a la propietaria y líder del micronegocio.
- El micronegocio, a través de su propietaria y líder, dispone de los dispositivos tecnológicos y de una conexión estable a internet que permita la participación adecuada en la formación virtual, la cual se desarrollará en su totalidad mediante esta modalidad.

---

<sup>3</sup> Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE). (2021). *Glosario de términos: Censo Económico* (versión 1) [Archivo PDF]. DANE, <https://www.dane.gov.co/files/censo-economico/CE-glosario-de-terminos.pdf>

<sup>4</sup> El registro como persona natural corresponde a aquella inscripción realizada a título propio en el Registro Único Tributario (RUT) de la DIAN o en la Cámara de Comercio, sin constituirse como sociedad ni adquirir personería jurídica independiente (DIAN, s.f.; VUE, s.f.).

- El micronegocio NO ha sido beneficiario de programas similares del **FONDO MUJER**, es decir rutas o programas con los que hayan recibido aportes o dotación de activos productivos.
- Ninguna de las personas integrantes del micronegocio:
  - ✓ Pueden tener nexo de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad (padres, hijos, abuelos, bisabuelos, hermanos, primos, sobrinos, tíos, nietos y bisnietos), segundo de afinidad (padres, hijos, abuelos, nietos y hermanos del compañero permanente o cónyuge, y primero civil (compañero permanente o cónyuge) con funcionarios o contratistas del **FONDO MUJER**.
  - ✓ Estar inmersa en inhabilidades o incompatibilidades para contratar dispuestas en la constitución y en la Ley 80 de 1993.
  - ✓ Ostentar la condición de servidor público descrita en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993.
  - ✓ Ser colaborador/a del **FONDO MUJER**.

A continuación, se presenta un resumen de la información contenida en cada uno de los capítulos del documento, el cual establece los términos y condiciones de la convocatoria para la selección de los micronegocios beneficiarios.

- En el capítulo **1. CONDICIONES GENERALES DE LA CONVOCATORIA** se describen las reglas básicas y generales de la convocatoria, los antecedentes y justificación de la convocatoria.
- En el capítulo **2. CONDICIONES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA** se detallan aspectos específicos de la convocatoria, como su objeto, el alcance de la intervención, las obligaciones que deben cumplir los micronegocios que resulten seleccionados en el marco de esta convocatoria, entre otros.
- En el capítulo **3. CONDICIONES DE POSTULACIÓN Y SELECCIÓN DE MICRONEGOCIOS BENEFICIARIOS** se explica cómo los micronegocios interesados pueden presentar su solicitud para participar en la convocatoria. Se describen los documentos necesarios, los plazos y los procedimientos para hacerlo.
- En el capítulo **4. TÉRMINOS JURÍDICOS DE LA CONVOCATORIA** se incluyen aspectos legales importantes relacionados con la convocatoria, como la utilización de la información suministrada, la vinculación y desvinculación de la intervención y cualquier otro aspecto legal relevante a tenerse en cuenta.

**NOTA UNO:** Se recomienda la lectura completa y detallada de los términos de referencia, para lograr una postulación exitosa.

**NOTA DOS:** Se debe tener en cuenta que, los documentos solicitados por el **FONDO MUJER** deberán ser entregados en su totalidad y coincidir con la información registrada en el formulario de postulación, especialmente en lo relacionado con las personas que participarán ACTIVAMENTE en la intervención.

**NOTA TRES:** El **FONDO MUJER** está comprometido con ofrecer una convocatoria eficiente y transparente a la ciudadanía, por lo tanto, se recuerda que los trámites del Fondo Mujer, incluyendo la postulación a la presente convocatoria, son completamente gratuitos.

**NOTA CUATRO:** Se debe tener en cuenta que, previo a la postulación, se deberá contar con los formatos y los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos habilitantes, entre ellos:

<b>No</b>	<b>DOCUMENTO</b>	<b>VERIFICACIÓN</b>
1	<b>Formulario de postulación, en el que deberá incluir</b> la información de la propietaria y líder del micronegocio quién tendrá que participar ACTIVAMENTE en la intervención, entre otra información relacionada con la actividad productiva.	<input type="checkbox"/>
2	<b>Copia legible</b> de la cédula de ciudadanía de la propietaria y líder del micronegocio.	<input type="checkbox"/>
3	<b>Copia legible</b> de la cédula de ciudadanía de las hasta 8 personas que hacen parte del micronegocio. Aplica únicamente para micronegocios que no son unipersonales.	<input type="checkbox"/>
4	<b>Anexo No. 1</b> debidamente diligenciado, donde se indique que: <ul style="list-style-type: none"> <li>i. Es micronegocio de acuerdo con la definición relacionada en el numeral 1.12 definiciones.</li> <li>ii. Es de propiedad y liderada por una mujer cabeza de familia, categorizada en SISBEN IV en los grupos A, B y C.</li> <li>iii. La sede principal del micronegocio se encuentra ubicada en cualquiera de las ciudades indicadas en el numeral <b>2.3 COBERTURA GEOGRÁFICA</b>.</li> </ul>	<input type="checkbox"/>
5	<b>Anexo No. 2</b> Como modelo de declaración de mujer cabeza de familia, debidamente diligenciado y firmado por la propietaria y líder del negocio. Este anexo o la declaración debe estar debidamente declarada ante notario.	<input type="checkbox"/>
6	<b>Anexo No. 3 - Modelo de Certificación de Participación en Redes Comunitarias, Sociales o Territoriales</b>  <b>Una certificación emitida por organizaciones de mujeres, asociaciones, colectivos comunitarios, autoridades, juntas de acción comunal, instituciones locales, empresas ancla o entidades apoyo en territorio</b> , que acredite la participación de la postulante en una red social, comunitaria, territorial, establecida bien sea a través de procesos organizativos, productivos o no productivos, formales o informales, o a través de las redes creadas a partir de los vínculos sociales, familiares, vecinales y de cuidado.	<input type="checkbox"/>
7	<b>Al menos dos (2) fotografías en las que se evidencie el proceso productivo de la actividad económica desarrollada por el micronegocio</b> , que den cuenta clara de la agregación de valor y/o transformación que realizan sobre materias primas.	<input type="checkbox"/>
8	Soportes que permitan acreditar el funcionamiento u operación productiva durante, al menos, un (1) año previo a la fecha de cierre de la presente convocatoria, mediante uno de los siguientes soportes: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Facturas de compra de insumos con fecha verificable.</li> </ul>	<input type="checkbox"/>



	<ul style="list-style-type: none"><li>• Facturas de venta de productos o servicios con fecha verificable.</li><li>• Certificados emitidos por proveedores.</li><li>• Los <b>micronegocios formalizados</b> como persona natural con o sin Establecimientos de comercio también pueden presentar el certificado de Matrícula Mercantil actualizado al año 2025, emitido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, o el RUT con fecha de generación en el año 2025, emitido por la DIAN. Tanto el RUT como matricula mercantil deben pertenecer a la propietaria y líder del micronegocio.</li></ul>	
--	--	--

**NOTA CINCO - CONECTIVIDAD:** Para participar en la ruta Micronegocios, la mujer propietaria y líder del micronegocio deberá disponer de dispositivos tecnológicos (computador, tablet o celular) y contar con una conexión estable a internet que permita el desarrollo adecuado de las actividades virtuales. La falta de estas condiciones puede afectar la participación en las etapas del programa, dado que la formación y el acompañamiento se realizarán en modalidad virtual.

## 1. CONDICIONES GENERALES DE LA CONVOCATORIA

### 1.1. INFORMACIÓN GENERAL DE FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA

**EL FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA** fue creado a través de Decreto Legislativo 810 del 4 de junio de 2020, donde se autorizó la constitución de un patrimonio autónomo que servirá de vehículo para promover, financiar y apoyar el emprendimiento, la formalización y el fortalecimiento empresarial de las mujeres, que según el artículo segundo del mencionado decreto, "(...) tendrá como objeto la financiación, la inversión y la asistencia técnica destinada a promover financiar y apoyar el emprendimiento, la formalización y el fortalecimiento empresarial de las mujeres en Colombia".

Posteriormente la Ley 2069 de 2020 "Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia", en su artículo 47 estableció que el patrimonio autónomo creado mediante el Decreto Legislativo No. 810 de 2020 se denominará "Fondo Mujer Emprende" y que su constitución, administración y secretaría técnica estará a cargo del Fideicomiso INNPULSA COLOMBIA, y le atribuyó a la Vicepresidencia de la República y a la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer la responsabilidad de adoptar los lineamientos de política pública e inversión de sus recursos.

En cumplimiento de lo establecido en el Decreto Legislativo No. 810 de 2020 y en el artículo 47 de la Ley 2069 de 2020 el **DAPRE** e **INNPULSA COLOMBIA** celebraron el Convenio Interadministrativo 018-2021 (para iNNpulsa Colombia) 276-21 (para el DAPRE), con el objeto de "Aunar esfuerzos para constituir el patrimonio autónomo derivado de INNPULSA COLOMBIA denominado "FONDO MUJER EMPRENDE" (...).

En atención de la obligación legal y contractual, **INNPULSA COLOMBIA** y **LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX**, celebraron el contrato de fiducia mercantil de administración número 022-2021 cuyo objeto es la administración del patrimonio autónomo FONDO MUJER EMPRENDE, por parte de Fiducoldex, quien actúa como vocera de este.

Que, en virtud del **artículo 73 de Ley 2294 de 2023, "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida"**, el patrimonio autónomo **FONDO MUJER EMPRENDE** se transformó en el Fondo para la Promoción de la Autonomía y el Emprendimiento de la Mujer, el cual se denominará **FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA**.

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo transitorio del artículo 73 de la Ley 2294 de 2023, el 22 de diciembre de 2023 se suscribió cesión de la posición contractual del PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA - DAPRE, por lo que, a partir de esa fecha el FIDEICOMITENTE del contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 022-2021 es el DAPRE.

En este sentido, **FONDO MUJER** diseña e implementa acciones e instrumentos financieros y no financieros destinados a apoyar y financiar los proyectos e iniciativas que promuevan la autonomía, el empoderamiento económico y la dignificación del trabajo de las mujeres en Colombia, a través del emprendimiento, la formalización y el fortalecimiento empresarial en condiciones de sostenibilidad ambiental, adaptación al cambio climático y considerando las dinámicas económicas y sociales de las regiones, con el propósito de contribuir al cierre de las brechas de género.

## 1.2. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA

A pesar del destacado papel que desempeña la mujer en la dinamización del desarrollo económico y la promoción del bienestar sostenible, aún persisten prácticas de asignación de roles basadas en el género y normas culturales que definen las actividades consideradas "tradicionalmente femeninas". Estas construcciones sociales tienden a conferir un menor valor social y económico a dichas actividades, lo que resulta en relaciones desiguales de poder entre hombres y mujeres. Además, estas dinámicas contribuyen a la creación de brechas de género en áreas como la autonomía económica, el acceso y control de recursos para el desarrollo, la capacidad de toma de decisiones y la participación en diversos ámbitos.

Particularmente, en la esfera económica las mujeres en Colombia enfrentan diferentes brechas que afectan su autonomía económica, entre las que se destacan:

- Su **participación económica**. Las mujeres tienden a estar subrepresentadas en la economía formal y a menudo se dedican a trabajos informales no remunerados, emprenden por subsistencia, son remuneradas, pero no de forma adecuada y sin mecanismos de protección, lo que limita su acceso a ingresos y oportunidades de desarrollo económico<sup>5</sup>.
- Las altas **cargas de cuidado y menor tiempo disponible** para el desarrollo de sus negocios y el agenciamiento de su desarrollo, debido a que las mujeres dedican más tiempo que los hombres a labores de cuidado<sup>6</sup> no remuneradas.
- La **brecha salarial de género**, donde las mujeres en Colombia suelen ganar menos que los hombres por realizar trabajos de igual valor<sup>7</sup>.

<sup>5</sup> DANE (2022), Nota estadística Situación de las mujeres rurales en Colombia, Obtenido de: <https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/notas-estadisticas/oct-estadisticas-mujer-rural.pdf>.

<sup>6</sup> DANE (2022) Boletín Técnico Encuesta Nacional de Uso del Tiempo -ENUT- 2022-2021, Obtenido de: [file:///C:/Users/Andrea.sanchez/Downloads/Bol\\_ENUT\\_2020\\_2021%20\(6\).pdf](file:///C:/Users/Andrea.sanchez/Downloads/Bol_ENUT_2020_2021%20(6).pdf).

<sup>7</sup> Tomado de: DANE, ONU MUJERES (2020) Mujeres y Hombres: Brechas de Género en Colombia, Obtenido de: [https://oig.cepal.org/sites/default/files/mujeres\\_y\\_hombres\\_brechas\\_de\\_genero.pdf](https://oig.cepal.org/sites/default/files/mujeres_y_hombres_brechas_de_genero.pdf).

- En términos de **educación y capacitación**, las mujeres acceden menos a la educación y conocimientos claves para el desarrollo de actividades empresariales, lo que limita su capacidad para acceder a información técnica y conocimientos que son cruciales para la consolidación y crecimiento de sus negocios y su autonomía económica<sup>8</sup>.
- Menor **acceso a financiamiento y capital** para iniciar o expandir sus negocios<sup>9</sup>.
- Menor participación en **roles de liderazgo** directivo en organizaciones y empresas, lo que traduce falta de representación en los niveles más altos de la toma de decisiones económicas y de incidencia en el desarrollo en sus territorios y comunidades<sup>10</sup>.

Todo lo anterior, incide en los resultados diferenciales que presentan las mujeres en términos de pobreza e ingresos y en su **autonomía económica**<sup>11</sup>.

La autonomía económica de las mujeres constituye un derecho fundamental ampliamente reconocido en el marco de los instrumentos internacionales de derechos humanos, como la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, 1982) y la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing (1995), así como en la jurisprudencia constitucional colombiana (Corte Constitucional, 2011, 2021). Este derecho va más allá del acceso a ingresos monetarios: implica la capacidad de las mujeres para controlar recursos materiales e inmateriales, tomar decisiones autónomas sobre su uso y participar en igualdad de condiciones en los procesos económicos, políticos y sociales (Corte IDH, 2013).

Cerrar las brechas de género en el ámbito productivo, comercial y empresarial no solo implica garantizar igualdad de oportunidades, sino también aprovechar el talento y potencial de las mujeres para impulsar la innovación, la competitividad y el crecimiento económico. Además de fortalecer su autonomía, su reconocimiento como agentes de cambio, lleva a Colombia a avanzar hacia una economía más inclusiva y equitativa.

En este contexto, los micronegocios desempeñan un papel clave en el fortalecimiento de la independencia económica de las mujeres, impactando directamente su bienestar y calidad de vida. Desde una perspectiva económica, el intercambio comercial es un motor de desarrollo y, como lo señala Amartya Sen, el crecimiento debe traducirse en el acceso a derechos y libertades fundamentales (Sen, 1.999)<sup>12</sup>. La exclusión de las mujeres de los mercados limita su desarrollo y restringe oportunidades esenciales para su progreso.

Un micronegocio, según la definición de la Encuesta de Micronegocios del DANE, es unidad económica con máximo nueve (9) personas ocupadas, que desarrolla una actividad productiva de bienes o servicios, con el objeto de obtener un ingreso, actuando en calidad de propietario o arrendatario de los medios de producción. Lo anterior incluye trabajadores(as) por cuenta propia o patrones (as) empleadores(as)<sup>13</sup>.

En el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, los micronegocios se incluyen dentro del marco de la economía popular. En el capítulo de "Reconocimiento e impulso a la economía popular y comunitaria

<sup>8</sup> CEPAL (2019) La Autonomía de las mujeres en escenarios económicos cambiantes.

<sup>9</sup> Dabla-Norris, E., Deng, Y., Ivanova, A., Karpowicz, I., Unsal, F., VanLeemput, E., & Wong, J. (2015). Inclusión financiera: un enfoque centrado en américa latina. *Centro de Estudios Monetarios Latinoamericanos*, 61, 244-281.

<sup>10</sup> Ashraf, N., & Delfino, A. (2019). Rule of Law and Female Entrepreneurship. NBER Working Papers 26366, National Bureau of Economic Research

<sup>11</sup> Tomado de: DANE, ONU MUJERES (2020) Mujeres y Hombres: Brechas de Género en Colombia, consultado en 2024 en: [https://oig.cepal.org/sites/default/files/mujeres\\_y\\_hombres\\_brechas\\_de\\_genero.pdf](https://oig.cepal.org/sites/default/files/mujeres_y_hombres_brechas_de_genero.pdf).

<sup>12</sup> Sen, A. (1999). Development as Freedom. (Capítulos 1 y 2). New York: Alfred A. Knopf. 2.

<sup>13</sup> DANE (2021), Ficha metodológica de la encuesta de micronegocios – EMICRON

(EP)" de las bases del PND 2022-2026, la economía popular se define como "*los oficios y ocupaciones mercantiles (producción, distribución y comercialización de bienes y servicios) y no mercantiles (domésticas o comunitarias) desarrolladas por unidades económicas de baja escala (personales, familiares, micronegocios o microempresas) en cualquier sector económico*". En este documento de Política pública se hace énfasis en que la economía popular, y en ella los micronegocios, juegan un rol crucial en la generación de empleo, la reducción de la pobreza y la inclusión social, especialmente en comunidades vulnerables y rurales. Además, fomenta el emprendimiento local y contribuye al desarrollo económico regional, al tiempo que facilita la formalización de pequeños negocios, brindándoles acceso a servicios y beneficios de la economía formal. Apoyar la economía popular no solo promueve un crecimiento económico más equitativo, sino que también fortalece la cohesión social y mejora la calidad de vida de millones de colombianos<sup>14</sup>.

A nivel global, la ONU (2024)<sup>15</sup> destaca que los micronegocios representan el 90% de las empresas, generan entre el 60% y el 70% del empleo y aportan el 50% del PIB. En Colombia, constituyen el 94% del tejido empresarial y generan aproximadamente el 67% del empleo (Confecámaras, 2024)<sup>16</sup>, brindando alternativas de auto empleabilidad y siendo, en muchos casos, la única fuente de ingresos para miles de familias. Su impacto es aún más significativo en comunidades vulnerables, como las mujeres, los emprendimientos rurales y las iniciativas de subsistencia, donde el acceso a oportunidades sigue siendo limitado. Según el Registro Único Empresarial (2024)<sup>17</sup>, el 59% de los 1,2 millones de empresas registradas en el RUES como personas naturales pertenece a mujeres. Asimismo, la encuesta Emicron del DANE (2023)<sup>18</sup> indica que existen cerca de 1,8 millones de micronegocios liderados por mujeres, lo que evidencia su aporte sustancial a la economía.

A pesar de la importancia de los micronegocios por su participación en la economía, persisten múltiples desafíos para su consolidación y crecimiento, aún más cuando son propiedad y liderados por mujeres. En Colombia los micronegocios enfrentan varios retos que dificultan su crecimiento y sostenibilidad, entre los cuales destacan el acceso limitado a financiamiento, ya que muchos no logran acceder a créditos adecuados, lo que restringe su capacidad de expansión.

Así mismo, las mujeres propietarias de micronegocios enfrentan mayores desafíos, por ejemplo, en términos de formalización. En promedio, entre los años 2019 y 2022, solo el 8,1% de los micronegocios de mujeres son formales en la dimensión de entrada, en comparación con el 17,3% cuando el dueño del micronegocio es hombre. Además, cuando solo se aceptan pagos en efectivo, la probabilidad de formalización disminuye en 4,1 pp y 5,3 pp, respectivamente para estas mismas dimensiones (Banco de la República, 2024)<sup>19</sup>. Adicionalmente, se tiene la necesidad de fortalecer políticas que fomenten los micronegocios y emprendimientos femeninos y faciliten su acceso a recursos y oportunidades. De acuerdo con el Global Entrepreneurship Monitor (2023)<sup>20</sup>, solo el 17% de las mujeres económicamente activas en Colombia se encuentra en una fase inicial de emprendimiento, frente al 25% de los hombres.

Según la Política de Reindustrialización, problemas como la falta de valor agregado, la escasa diversificación de bienes y servicios, los bajos niveles de calidad, el estancamiento de la productividad y

<sup>14</sup> DNP (2023). Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026: "Colombia, Potencia Mundial de la Vida". <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/portalDNP/PND-2023/2023-03-17-bases-plan-nacional-desarrollo-web.pdf>

<sup>15</sup> ONU (2024) <https://www.un.org/es/observances/micro-small-medium-businesses-day>

<sup>16</sup> <https://confecamaras.org.co/de-acuerdo-con-el-estudio-de-dinamica-empresarial-de-confecamaras-en-el-primer-semestre-de-2024-en-colombia-se-han-creado-174-937-empresas/>

<sup>17</sup> <https://ruesfront.rues.org.co/reportes-estadisticos>

<sup>18</sup> <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/micronegocios>

<sup>19</sup> <https://www.banrep.gov.co/es/publicaciones-investigaciones/borradores-economia/formalizacion-crecimiento-micronegocios-colombia-relacion>

<sup>20</sup> <https://www.gemconsortium.org/reports/latest-global-report>

la ausencia de prácticas sostenibles deben ser abordados mediante el fortalecimiento de las capacidades empresariales de las mujeres. Por ello, integrar un enfoque de género en las estrategias de desarrollo económico es crucial para potenciar la autonomía económica de las mujeres y su impacto en el tejido empresarial de pequeña escala, como en los micronegocios. La promoción de micronegocios liderados por mujeres no solo contribuye a la equidad de género, sino que también impulsa el crecimiento económico y el desarrollo sostenible en Colombia<sup>21</sup>.

Desarrollar el programa para mujeres cabeza de familia es una estrategia clave para promover su autonomía económica y mejorar su calidad de vida. En Colombia, estas mujeres desempeñan un rol fundamental en el sostenimiento de sus hogares y en el desarrollo de sus comunidades, pero enfrentan desafíos como el acceso limitado a recursos, empleo digno y oportunidades de emprendimiento. La Ley 1232 de 2008 reconoce su especial protección, garantizando medidas que favorezcan su inclusión en el ámbito laboral y productivo. En este contexto, un programa que les brinde herramientas, capacitación y capital productivo no solo contribuye a su estabilidad económica, sino que también fortalece el tejido social y el desarrollo sostenible del país<sup>22</sup>.

La mujer cabeza de familia representa uno de los pilares fundamentales de la sociedad colombiana, siendo un fenómeno social que ha cobrado especial relevancia en las últimas décadas. Según datos del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), para el año 2022, aproximadamente el 40.7% de los hogares colombianos estaban encabezados por mujeres, evidenciando un incremento significativo desde el 30.3% registrado en 2010 (DANE, 2022). Este aumento refleja no solo cambios en la estructura familiar tradicional, sino también transformaciones sociales profundas en el tejido de la sociedad colombiana<sup>23</sup>.

El contexto histórico del país ha jugado un papel determinante en el surgimiento y consolidación de este fenómeno social. El conflicto armado interno, que ha afectado a Colombia durante más de cinco décadas, ha sido uno de los factores más significativos en el aumento de hogares con jefatura femenina. De acuerdo con el Centro Nacional de Memoria Histórica (2018), más de 500,000 mujeres se convirtieron en cabeza de familia como consecuencia directa del conflicto armado, ya sea por la pérdida de sus parejas o por el desplazamiento forzado<sup>24</sup>.

La responsabilidad económica que asumen estas mujeres se desarrolla en un contexto de marcada desigualdad laboral. Estudios realizados por la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) indican que las mujeres cabeza de familia en Colombia dedican en promedio 7.14 horas diarias al trabajo no remunerado, además de sus actividades laborales remuneradas, lo que representa una doble jornada laboral que impacta significativamente en su calidad de vida y oportunidades de desarrollo personal (CEPAL, 2021)<sup>25</sup>.

En el ámbito educativo, las mujeres cabeza de familia enfrentan desafíos particulares que afectan tanto su propio desarrollo como el de sus hijos. Investigaciones realizadas por la Universidad Nacional de Colombia

<sup>21</sup> Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. (2023). *Política de Reindustrialización: Productividad sostenible e inclusiva para el crecimiento económico*. Gobierno de Colombia. <https://www.mincit.gov.co>

<sup>22</sup> Congreso de la República de Colombia. (2008). *Ley 1232 de 2008, por medio de la cual se modifica la Ley 82 de 1993 y se dictan otras disposiciones*. Diario Oficial No. 47.080 del 17 de julio de 2008.

<sup>23</sup> Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE. (2022). *Boletín técnico: Pobreza monetaria y multidimensional en Colombia 2022*. Gobierno de Colombia. <https://www.dane.gov.co>

<sup>24</sup> Centro Nacional de Memoria Histórica – CNMH. (2018). *La guerra inscrita en el cuerpo: Informe nacional de violencia sexual en el conflicto armado*. Gobierno de Colombia. <https://centredememoriahistorica.gov.co>

<sup>25</sup> Comisión Económica para América Latina y el Caribe – CEPAL. (2021). *Las mujeres en la economía digital: Superar el umbral de la desigualdad*. Naciones Unidas. <https://www.cepal.org>

señalan que solo el 23% de estas mujeres logra acceder a educación superior, mientras que un 45% debe abandonar sus estudios para priorizar el sostenimiento económico de sus familias (Ramírez & González, 2020). Esta situación perpetúa ciclos de pobreza y limita las posibilidades de movilidad social intergeneracional<sup>26</sup>.

Las políticas públicas han intentado abordar esta realidad a través de diferentes programas y legislaciones. La Ley 1232 de 2008 establece beneficios especiales para las mujeres cabeza de familia, incluyendo acceso preferencial a servicios de salud, educación y vivienda. Sin embargo, estudios del Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el Caribe revelan que la implementación efectiva de estas políticas enfrenta obstáculos significativos, especialmente en zonas rurales y periurbanas (OIG, 2023)<sup>27</sup>.

El impacto de la pandemia por COVID-19 agudizó la vulnerabilidad de los hogares con jefatura femenina. Según un estudio conjunto de ONU Mujeres y el PNUD, durante la pandemia, el 76% de las mujeres cabeza de familia en Colombia experimentó una reducción significativa en sus ingresos, mientras que el 82% reportó dificultades para mantener una alimentación adecuada en sus hogares (ONU Mujeres & PNUD, 2021)<sup>28</sup>.

A nivel social, estas mujeres han demostrado una extraordinaria capacidad de resiliencia y adaptación. Investigaciones realizadas por la Universidad de los Andes demuestran que los hogares con jefatura femenina tienden a priorizar la inversión en educación y salud de los hijos, contribuyendo así a romper ciclos intergeneracionales de pobreza, a pesar de las adversidades económicas que enfrentan (Pineda & Martínez, 2019)<sup>29</sup>.

En el contexto latinoamericano, Colombia presenta una de las tasas más altas de hogares con jefatura femenina, solo superada por algunos países del Caribe. Este fenómeno requiere una atención especial tanto desde la política pública como desde la investigación social, pues representa no solo un desafío en términos de equidad y justicia social, sino también una oportunidad para repensar y fortalecer los sistemas de apoyo social y económico que permitan el desarrollo integral de estas familias y, por ende, de la sociedad colombiana en su conjunto (Banco Mundial, 2023)<sup>30</sup>.

De esta forma, la selección de los territorios priorizados para la implementación de la Ruta de Micronegocios se fundamenta en los **Lineamientos de Política Pública para el fortalecimiento de iniciativas para la autonomía económica de las mujeres desde el Fondo Mujer Libre y Productiva de la Vicepresidencia de la República (2025)**, los cuales orientan la focalización territorial hacia los municipios con mayores condiciones de exclusión y menor presencia institucional, promoviendo la equidad regional y el fortalecimiento de economías locales sostenibles<sup>31</sup>. En coherencia con estos lineamientos, y para garantizar una distribución equitativa, estratégica y con enfoque territorial de los recursos de **FONDO MUJER**, se realizó un análisis integral de variables socioeconómicas y de cobertura

<sup>26</sup> Ramírez, L., & González, M. (2020). *Desigualdad educativa y brechas de género en mujeres cabeza de familia en Colombia*. Universidad Nacional de Colombia

<sup>27</sup> Congreso de la República de Colombia. (2008). *Ley 1232 de 2008, por medio de la cual se modifica la Ley 82 de 1993 y se dictan otras disposiciones*. Diario Oficial No. 47.080 del 17 de julio de 2008.

Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el Caribe – OIG. (2023). *Informe regional sobre políticas públicas con enfoque de género*. Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL). <https://oig.cepal.org>

<sup>28</sup> ONU Mujeres & Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo – PNUD. (2021). *COVID-19 en América Latina y el Caribe: Cómo incorporar a las mujeres y la igualdad de género en la gestión de la respuesta a la crisis*. Naciones Unidas. <https://www.unwomen.org>

<sup>29</sup> Pineda, S., & Martínez, L. (2019). *Mujeres cabeza de familia y estrategias de resiliencia económica en contextos de vulnerabilidad en Colombia*. Universidad de los Andes, Facultad de Ciencias Sociales.

<sup>30</sup> Banco Mundial. (2023). *Mujeres, empresas y el derecho 2023: Colombia y América Latina en cifras*. Grupo Banco Mundial. <https://www.bancomundial.org>

<sup>31</sup> Vicepresidencia de la República (2025). Lineamientos de Política Pública para el fortalecimiento de iniciativas para la autonomía económica de las mujeres desde el Fondo Mujer Libre y Productiva de la Vicepresidencia de la República.

institucional. Dichas variables —descritas a continuación— complementan los lineamientos establecidos por la Vicepresidencia y permiten operacionalizar una focalización coherente con los principios de equidad, sostenibilidad y desarrollo territorial que guían la acción del **FONDO MUJER**.

La cobertura institucional del Fondo fue un factor determinante para la priorización territorial. Durante este proceso, se identificaron aquellos territorios con menor presencia de intervenciones previas, buscando así fortalecer la equidad territorial en el acceso a oportunidades productivas para las mujeres. Esta decisión responde a los lineamientos del Departamento Nacional de Planeación (DNP), orientados a reducir las brechas regionales y promover la inclusión económica con enfoque de género<sup>32</sup>.

De igual forma, se consideraron los indicadores de pobreza y condiciones de vida, tomando como referencia el porcentaje de personas en condición de NBI y el Índice de Pobreza Multidimensional (IPM) reportados por el DANE (2018). Estos indicadores permiten identificar territorios con mayores niveles de vulnerabilidad socioeconómica, donde las mujeres enfrentan mayores limitaciones para acceder a capital, formación y empleo digno. La intervención en estos contextos busca impulsar la autonomía económica femenina como una estrategia de reducción de la pobreza y fortalecimiento del desarrollo local<sup>33</sup>.

En este contexto, con la finalidad de contribuir con el cierre de brechas económicas y de género a las que se enfrenten las mujeres, el **FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA**, busca promover el desarrollo económico sostenible con enfoque de igualdad de género a través del impulso a los micronegocios de propiedad y liderados por las mujeres, fortaleciendo sus unidades productivas mediante aportes en activos productivos, asistencia técnica y acompañamiento para la autonomía.

Para ello, el **FONDO MUJER** llevará a cabo la presente convocatoria, con el fin de seleccionar hasta 2.000 micronegocios de propiedad y liderados por mujeres cabeza de familia que participarán en el programa "Micronegocios", el cual pretende promover el desarrollo económico sostenible con enfoque de igualdad de género a través del fortalecimiento de capacidades y habilidades para la autonomía económica y la sostenibilidad de sus micronegocios.

### 1.3. RÉGIMEN APPLICABLE

Por disposición del artículo 5 del Decreto Legislativo 810 de 2020 y el artículo 47 de la Ley 2069 de 2020 y el artículo 73 de la ley 2294 de 2023, el régimen de contratación y administración de los recursos del patrimonio autónomo **FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA** será el derecho privado.

### 1.4. CONFLICTO DE INTERÉS

Como micronegocio interesado en este proceso, antes de realizar la postulación a esta convocatoria debes asegurarte de no estar involucrada en algún tipo de conflicto de interés previsto en el Código de Buen Gobierno Corporativo de **FIDUCOLDEX**, quien actúa como administradora y vocera del **FONDO MUJER**. Este Código lo puedes consultar en el siguiente enlace:

---

<sup>32</sup> Departamento Nacional de Planeación (DNP). (2024). *Terridata: Información territorial para la planeación y el desarrollo*. <https://terridata.dnp.gov.co>

<sup>33</sup> Departamento Administrativo Nacional de Estadística [DANE]. (2018). Necesidades básicas insatisfechas (NBI) e Índice de Pobreza Multidimensional (IPM). Recuperado de <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/pobreza-y-condiciones-de-vida/necesidades-basicas-insatisfechas-nbi> y del Geoportal DANE – Indicadores regionales: <https://geoportal.dane.gov.co/geovisores/sociedad/indicadores-regionales/>

<https://www.fiducoldex.com.co/sites/default/files/pdf/MAGJU08%20CODIGO%20DE%20BUEN%20GOBIE%20CORPORATIVO%20v13.pdf>

Si posterior a la presentación de su postulación, **FONDO MUJER** evidencia que puede existir conflicto de intereses no declarados, esto será causal de RECHAZO de la postulación que realizaste y por tanto el **micronegocio** postulado no será elegible como beneficiaria en esta convocatoria.

## 1.5. NATURALEZA DE LA CONVOCATORIA

Estos Términos de Referencia describen las condiciones de la convocatoria en la que puedes postularte para participar en el proceso de evaluación y selección de micronegocios de propiedad y liderados por mujeres cabeza de familia que participarán en el programa "Micronegocios".

Se llevará a cabo una evaluación de las postulaciones recibidas según los términos aquí descritos. Basándose en los resultados de esta evaluación, el **FONDO MUJER** decidirá si acepta o no la postulación.

En consecuencia, el **FONDO MUJER** no tiene la obligación de seleccionar ningún micronegocio que se postule en esta convocatoria. En ningún caso se podrá considerar esta convocatoria como una oferta o propuesta de contrato hecha por el **FONDO MUJER**.

## 1.6. DOCUMENTOS Y PRELACIÓN

Hacen parte esencial de estos Términos de Referencia sus anexos. Los anexos pueden incluir el documento de respuestas a preguntas que surjan durante la convocatoria, aclaraciones sobre el alcance de la convocatoria, si las hubiera, y todas las adendas<sup>34</sup> que el **FONDO MUJER** emita después de la publicación de estos Términos. Estos documentos anexos se podrán consultar en los siguientes enlaces: <https://fondomujer.gov.co/convocatorias-beneficiarias-fondo-mujer-libre-y-productiva/> y <https://www.fiducoldex.com.co/invitaciones>

En caso de existir contradicciones entre los documentos mencionados se seguirán las siguientes reglas:

- a. Si hay discrepancia entre un anexo y los Términos de Referencia, lo que digan los Términos es lo que cuenta.
- b. La adenda más reciente siempre tiene prioridad sobre cualquier otro documento.
- c. En caso de contradicción entre los Términos de Referencia, sus adendas y la carta de compromiso, prevalecerá lo establecido en la carta de compromiso.

## 1.7. RESERVA EN DOCUMENTOS O INFORMACIÓN

En caso de que la persona postulante considere que algún documento o información entregada en su postulación goza de reserva legal, deberá manifestarlo por escrito y soportarlo, conforme a las normas legales vigentes.

<sup>34</sup> Las adendas son documentos que proporcionan información adicional o modifican los términos y condiciones de la convocatoria.

## 1.8. VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA

Como postulante, debes proporcionar información precisa y verdadera durante el proceso de selección. El **FONDO MUJER**, según lo establecido en el artículo 83 de la Constitución Política, asume que toda la información proporcionada en la postulación y en el desarrollo de la convocatoria es veraz. Sin embargo, se reserva el derecho de verificarla. En caso de verificar que la información entregada no es veraz y que por tanto como postulante no cumples con los requisitos aquí establecidos para ser beneficiaria, tu postulación será rechazada.

## 1.9. CIERRE O TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LA CONVOCATORIA.

El **FONDO MUJER** puede cerrar esta convocatoria antes de tiempo y rechazar todas las postulaciones si lo considera necesario. En tal caso, no explicará su decisión ni pagará compensación alguna a postulantes o terceros. Esto teniendo en cuenta que, esta convocatoria no genera obligación para **FONDO MUJER** de aceptar alguna postulación ni concluir el proceso seleccionando alguna. Al enviar la postulación, como unidad de negocio postulante aceptas esta condición y renuncias a cualquier reclamo.

Si la convocatoria se cierra antes de lo previsto, el **FONDO MUJER** decidirá si evalúa solo las postulaciones recibidas hasta ese momento o las rechaza todas. Esta información se comunicará a las personas postulantes e interesadas en los siguientes enlaces: <https://fondomujer.gov.co/convocatorias-beneficiarias-fondo-mujer-libre-y-productiva/> y <https://www.fiducoldex.com.co/invitaciones>.

## 1.10. ADENDAS

El **FONDO MUJER** comunicará a través de adendas las aclaraciones o modificaciones que encuentre conveniente hacer a estos Términos de Referencia.

Como persona interesada, se debe considerar estas adendas al presentar la postulación, ya que formarán parte de las condiciones de esta convocatoria. Se invita a estar atenta a la publicación de adendas en el sitio web de postulación.

## 1.11. INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS TÉRMINOS

Como micronegocio interesado en participar en esta convocatoria debes realizar todos los estudios necesarios para presentar tu postulación, asumiendo cualquier gasto, costo, impuesto o riesgo que esto pueda conllevar, los cuales no serán reembolsados por el **FONDO MUJER** bajo ningún caso o concepto.

Cualquier interpretación o deducción que el micronegocio postulante haga de lo establecido en estos Términos de Referencia será de su exclusiva responsabilidad. El **FONDO MUJER** no será responsable por errores o malentendidos que puedan afectar la postulación. No informarse adecuadamente sobre los detalles de la convocatoria no será motivo válido para reclamos futuros.

## 1.12. DEFINICIONES

En el marco de la presente convocatoria, las palabras aquí definidas deben entenderse con el siguiente significado:

**ACTIVIDAD ECONÓMICA:** Es la creación de valor agregado mediante la producción de bienes y servicios en la que intervienen la tierra, el capital, el trabajo y los insumos intermedios. Proceso o grupo de operaciones que combinan recursos tales como equipo, mano de obra, técnicas de fabricación e insumos, para la producción de bienes o servicios; que pueden ser transferidos o vendidos a otras unidades, almacenados como inventario o utilizados por las unidades productoras para su uso final (DANE, CIIU Rev. 4 A.C., 2012)<sup>35</sup>.

**ADENDA:** Documento a través del cual, de forma excepcional, se modifican las reglas de participación de una convocatoria que está en curso.

**ASISTENCIA TÉCNICA Y ACOMPAÑAMIENTO:** Es el proceso de capacitación, formación, asesoramiento y acompañamiento realizado de forma virtual por parte de profesionales especializados o expertos, con el objetivo de fortalecer las capacidades de los micronegocios beneficiarios y las habilidades de las mujeres que los lideran, en dirección a potenciar sus procesos de autonomía económica. La selección de las temáticas para la asistencia y el acompañamiento se llevará a cabo mediante un análisis de las capacidades y habilidades de las beneficiarias. Este diagnóstico se basará en la recopilación de información valiosa y considerará las oportunidades de crecimiento y la posibilidad de ampliar el alcance y el impacto de los micronegocios en el desarrollo de sus comunidades y territorios. Es importante destacar que este proceso de asistencia y acompañamiento se llevará a cabo con un enfoque diferencial. También se enfocará en la asociatividad, el desarrollo humano y el aprendizaje práctico y teórico, brindando a las mujeres herramientas y conocimientos concretos que puedan aplicar en sus roles de liderazgo y en el fortalecimiento de sus negocios.

**DÍA CORRIENTE O DÍA CALENDARIO:** Es cualquier día del calendario, entendido como el espacio de tiempo de 24 horas, sin tener en cuenta si se trata de un día hábil o inhábil.

**DÍA HÁBIL:** Es cualquier día comprendido entre el lunes y el viernes de cada semana entre las 8:00 a.m. y las 5:00 p.m., excluyendo de éstos los días festivos determinados por ley en la República de Colombia. En el evento en que la fecha en que finalice un plazo establecido en esta convocatoria resulte ser un sábado o domingo u otro día inhábil, el último día de tal período o la fecha correspondiente, se trasladará al día hábil siguiente.

**DISCREPANCIA:** Diferencia entre la información, manifestación o documentos presentados en la postulación y los requerimientos contenidos en la presente convocatoria, verificados por el respectivo evaluador.

**EMPRESA ANCLA:** Es un actor económico, que hace parte o participa de las dinámicas económicas del territorio con acceso suficiente a una cadena de valor local, regional o nacional. El rol de la empresa ancla se concentra en cuatro dimensiones, la primera, articular cadenas productivas, la segunda asegurar

---

<sup>35</sup> Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE). (2021). Censo Económico de Colombia 2021: Plan General [Documento conceptual]. <https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/censo-economico/documento-conceptual/documentos/censo-economico-plan-general.pdf>

estándares de calidad y competitividad, la tercera, fortalecer las capacidades empresariales y la cuarta, establecer vínculos de confianza y sostenibilidad con actores de gran escala en el mercado<sup>36</sup>.

**ENFOQUE DIFERENCIAL:** Es el conjunto estrategias y herramientas que se utilizan en el marco de la intervención para abordar las necesidades y realidades específicas de grupos de población que pueden estar en situaciones de vulnerabilidad o que enfrentan desigualdades debido a factores como la identidad de género, la etnia, la edad, la orientación sexual u otras características particulares. El enfoque diferencial reconoce que no todas las personas tienen las mismas necesidades ni enfrentan las mismas barreras para acceder a servicios, oportunidades y derechos. Por lo tanto, busca abordar estas desigualdades y garantizar que todas las personas tengan igualdad de oportunidades y puedan disfrutar plenamente de sus derechos. Este enfoque se rige por los principios constitucionales de igualdad, equidad y participación, planteados a través de acciones afirmativas desde las que se establecen mecanismos más favorables hacia el fomento del empresarismo. Se basa en reconocer y tratar las diferencias individuales o grupales de manera específica y adecuada, en lugar de aplicar un enfoque uniforme a todas las personas o grupos involucrados. El enfoque diferencial se centra en la equidad y la igualdad de oportunidades, reconociendo que diferentes personas o grupos pueden tener necesidades, circunstancias o características distintas.

**ENFOQUE DIFERENCIAL DE GÉNERO:** Son el conjunto de acciones diferenciales desarrolladas con el objetivo de reconocer y abordar las diferencias de género y las desigualdades basadas en el género que existen y limitan la autonomía y el empoderamiento económico. Este enfoque se basa en la premisa de que hombres y mujeres pueden experimentar realidades diferentes y desigualdades de género en varios aspectos de la vida, y busca promover el cierre de brechas y la igualdad de género. Estas acciones están relacionadas, entre otras al:

- Reconocimiento de las desigualdades de género: identifica y reconoce las desigualdades de género que pueden manifestarse en áreas como el acceso a oportunidades económicas, la educación, la salud, la participación política y la toma de decisiones.
- Promoción de la igualdad de género: busca promover la igualdad de oportunidades y derechos entre hombres y mujeres, así como eliminar la discriminación y el sexism.
- Participación de las mujeres: fomenta la participación y significativa de las mujeres en todos los niveles de la toma de decisiones, tanto en el ámbito público como en el privado.
- Enfoque en las necesidades y prioridades de las mujeres: considera las necesidades y específicas de las mujeres en el diseño e implementación de políticas y programas, incluyendo la atención a temas como la violencia de género, la salud reproductiva y la conciliación entre trabajo y vida familiar.
- Desafío de estereotipos de género negativos: trabaja para desafiar y cambiar los estereotipos de género que perpetúan roles y expectativas tradicionales y restrictivos para hombres y mujeres.
- Recopilación de datos desagregados por género: Se enfoca en la recopilación y análisis de datos desagregados por género para comprender mejor las dinámicas de género y diseñar intervenciones más efectivas.
- Educación en género y sensibilización: promueve la educación y la sensibilización en cuestiones de género para fomentar una mayor comprensión y respeto por las diferencias de género.

<sup>36</sup> Vicepresidencia de la República (2025). Lineamientos de Política Pública para el fortalecimiento de iniciativas para la autonomía económica de las mujeres desde el Fondo Mujer Libre y Productiva de la Vicepresidencia de la República.

**CRITERIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL ENFOQUE DE GÉNERO.** La implementación del enfoque de género observará, como mínimo, los siguientes criterios de actuación: a) Garantizar la participación paritaria de las mujeres y personas con identidades de género diversas en todos los niveles de decisión del Ministerio, incluyendo la alta dirección, los consejos asesores y los grupos de trabajo. 2. Incluir acciones y recursos específicos que contribuyan a la erradicación de discriminación por identidad de género, orientación sexual, y enfocados a las mujeres en toda su diversidad, priorizando, mujeres jóvenes, mujeres racializadas, cabeza de familia, en actividades sexuales pagas, migrantes y en situación de calle. 3. Articular acciones y medidas inter-programáticas para ampliar el impacto hacia las mujeres, y personas en razón a sus orientaciones sexuales e identidad o expresión de género no hegemónicas. 4. Instaurar entre las(os) servidoras(es) públicos con responsabilidades en el registro análisis y reporte de información relacionados con mujeres, y personas con orientaciones sexuales e identidad o expresión de género no hegemónicas, la implementación del enfoque de género<sup>37</sup>.

**FOCALIZACIÓN:** Este proceso de focalización responde al principio de equidad. Proceso mediante el cual se garantiza que el gasto social se asigne a los grupos de población más pobre y vulnerable (Artículo 94 de la Ley 715 de 2001 y artículo 24 de la Ley 1176 de 2007). Es un instrumento básico para lograr que determinados programas destinados a grupos específicos lleguen efectivamente a la población y territorios seleccionados como objeto de atención, en este caso de la ruta **Micronegocios**.

**FOCALIZACIÓN TERRITORIAL:** dirigida a fortalecer iniciativas económicas con potencial de impacto subregional lideradas por mujeres – con el fin de responder tanto al fortalecimiento de los circuitos de economía popular como al enfoque territorial<sup>38</sup>.

**INTERVENTORÍA DEL CONTRATISTA/OPERADORA:** Se refiere al seguimiento técnico, administrativo, financiero y legal, realizado por una persona jurídica contratada por una entidad cuando el seguimiento al contrato (para el caso en específico de las operadoras contratadas para la implementación del programa **Micronegocios**) requiera conocimiento técnico especializado, que permita verificar el cumplimiento de un contratista en el marco de un negocio jurídico.

**MICRONEGOCIO:** Para efectos de esta convocatoria, se entenderá por micronegocio una unidad económica de carácter productivo, constituida de forma unipersonal o con un máximo de nueve (9) personas ocupadas<sup>39</sup>—incluyendo a la propietaria—, cuyo propósito principal es la generación de ingresos mediante procesos de producción de bienes o servicios, siempre que impliquen procesos de transformación, elaboración, manufactura o prestación especializada, más allá de la simple compra, reventa o intermediación<sup>40</sup>.

**NOTA:** Serán rechazadas aquellas actividades que: i). Estén asociadas a la venta o comercialización de productos nocivos para la salud, tales como cigarrillos, bebidas alcohólicas<sup>41</sup>, sustancias psicoactivas,

<sup>37</sup> Vicepresidencia de la República (2025). Lineamientos de Política Pública para el fortalecimiento de iniciativas para la autonomía económica de las mujeres desde el Fondo Mujer Libre y Productiva de la Vicepresidencia de la República.

<sup>38</sup> Vicepresidencia de la República (2025). Lineamientos de Política Pública para el fortalecimiento de iniciativas para la autonomía económica de las mujeres desde el Fondo Mujer Libre y Productiva de la Vicepresidencia de la República.

<sup>39</sup> La Ley 2470 de 2025 reconoce a los micronegocios como parte de la economía popular y los delimita como unidades productivas de pequeña escala, generalmente con un máximo de 9 personas ocupadas (Congreso de la República de Colombia, 2025). El DANE define al micronegocio como una unidad económica de autoempleo o con pocos trabajadores, estableciendo como criterio técnico el rango de 1 a 9 personas ocupadas (DANE, 2021).

<sup>40</sup> En el marco de la economía popular, la Ley 2470 de 2025, en sus principios y objetivos resalta la necesidad de fortalecer procesos de producción y transformación, con el fin de generar valor agregado y capacidades productivas (Congreso de la República de Colombia, 2025).

<sup>41</sup> Exceptuando las bebidas ancestrales, reconocidas como manifestaciones culturales y tradicionales de comunidades étnicas, cuyo uso y producción para fines propios ha sido protegido por la Corte Constitucional en la Sentencia C-480 de 2019, en garantía de sus derechos culturales y de identidad.

bebidas azucaradas y alimentos ultra procesados ii). Impliquen apuestas, juegos de azar, rifas o actividades similares, que no representen un modelo de negocio sostenible ni promuevan el desarrollo de capacidades, iii). No contribuyan al desarrollo de capacidades productivas, liderazgo o sostenibilidad económica de las beneficiarias, limitándose a actividades sin valor agregado o sin proyección de crecimiento. Ejemplo: ventas por catálogo sin formación ni acompañamiento, intermediación sin transformación del producto, iv). Actividades relacionadas con estudios webcam o similares, v). Actividades relacionadas con la venta ambulante y los negocios de autoempleo tales como paseadores de mascotas, servicios de domicilios y servicios desarrollados en el marco de lo considerado como profesiones liberales<sup>42</sup>.

El micronegocio podrá estar en condición formal o informal. En caso de encontrarse formalizado, únicamente se aceptarán aquellos registrados bajo la figura de persona natural<sup>43</sup>.

Podrán participar en esta convocatoria los micronegocios que operen bajo alguna de las siguientes modalidades<sup>44</sup>:

**Establecimiento fijo:** Unidad económica que, en un espacio independiente, combina factores y recursos para el desarrollo de actividades productivas, con instalaciones delimitadas por construcciones generalmente simples y adheridas al piso. El establecimiento permanece día y noche en el mismo lugar con los bienes y mercancías, pueden estar ubicadas en espacio público o privado.

**Establecimiento semifijo:** Unidad económica, que, en un espacio independiente, combina factores y recursos para el desarrollo de actividades de industria, comercio o servicios; con instalaciones delimitadas por construcciones generalmente simples y adheridas al piso. El establecimiento permanece día y noche en el mismo lugar con los bienes y mercancías, pueden estar ubicadas en espacio público o privado (Adaptado de INEGI, Glosario INEGI 2004, 2004).

**Vivienda con actividad económica:** Corresponde a una vivienda habitada por personas que a la vez comparte los mismos espacios no independientes para realizar actividades productivas.

**Puesto móvil:** Corresponde a una instalación o estructura de cualquier material, fácilmente transportable, no fija al suelo y que ocupa el mismo espacio público en el cual se desarrolla una actividad económica. Normalmente, la estructura es colocada al inicio de la jornada y retirada al finalizar ésta.

**NOTA:** Para efectos de esta convocatoria, únicamente se considerarán aquellos puestos móviles que desarrollen actividades de producción o transformación de bienes. No serán elegibles los micronegocios cuya actividad se limite exclusivamente a la comercialización o reventa.

<sup>42</sup> De acuerdo con el Decreto 3032 de 2013, se entiende por profesión liberal, toda actividad personal en la cual predomina el ejercicio del intelecto, reconocida por el Estado y para cuyo ejercicio se requiere: i) Habilidades mediante título académico de estudios y grado de educación superior; o habilidad estatal para las personas que sin título profesional fueron autorizadas para ejercer, ii). Inscripción en el registro nacional que las autoridades estatales de vigilancia, control y disciplinarias lleven conforme con la ley que regula la profesión liberal de que se trate, cuando la misma esté oficialmente reglada. Se entiende que una persona ejerce una profesión liberal cuando realiza labores propias de tal profesión, independientemente de si tiene las habilitaciones o registros establecidos en las normas vigentes. Departamento Administrativo de la Función Pública. (2013).

<sup>43</sup> El registro como persona natural corresponde a aquella inscripción realizada a título propio en el Registro Único Tributario (RUT) de la DIAN o en la Cámara de Comercio, sin constituirse como sociedad ni adquirir personería jurídica independiente (DIAN, s.f.; VUE, s.f.).

<sup>44</sup> Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE. (2021). *Glosario de términos. Censo Económico* (versión 1) [Archivo PDF]. [CE-glosario-de-terminos.pdf](https://www.dane.gov.co/ce-glosario-de-terminos.pdf)

**MUJER CABEZA DE FAMILIA:** Es Mujer Cabeza de Familia, quien, siendo soltera o casada, ejerce la jefatura femenina de hogar y tiene bajo su cargo, afectiva, económica o socialmente, en forma permanente, hijos menores propios u otras personas incapaces o incapacitadas para trabajar, ya sea por ausencia permanente o incapacidad física, sensorial, síquica o moral del cónyuge o compañero permanente o deficiencia sustancial de ayuda de los demás miembros del núcleo familiar. (Según lo establecido en la Ley 1232 de 2008).

**CONTRATISTA/OPERADORA:** Son las personas jurídicas en forma individual o conjunta seleccionadas por el **FONDO MUJER**, encargadas del desarrollo de las actividades contempladas para la implementación de la ruta Micronegocios.

**ORIENTACIÓN PSICOSOCIAL:** Proceso de acompañamiento personal, familiar o comunitario que busca restablecer la integridad emocional de las personas, así como de sus redes sociales, el cual estará especialmente orientado al desarrollo de nuevas competencias para la vida y afrontar los retos subjetivos que significa emprender con autonomía. Para esta convocatoria se realizarán a través de talleres grupales y virtuales, en los que se tratarán temáticas de autonomía económica (autorreconocimiento, autocuidado, toma de decisiones y poder de agencia, distribución de cargas de cuidado en el hogar, prevención de violencias basadas en género, entre otras).

**PLAN DE INVERSIÓN:** Documento que organiza y define cómo se distribuirán los recursos destinados para la financiación de los activos productivos, que, para el caso puntual de la presente invitación no podrán superar el valor de **CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$5.620.000)**, este valor cubrirá todos los costos asociados, incluyendo impuestos, gastos bancarios, garantías legales, y, cuando aplique, garantías extendidas para maquinaria y equipo, transporte, carga, descarga, y los asociados a la puesta en marcha de los activos, entre otros gastos y contemplará como máximo diez (10) ítems a comprar con dichos recursos.

**POSTULACIÓN:** Es la documentación mínima requerida en esta convocatoria que debe ser presentada por los micronegocios de propiedad y lideradas por mujeres cabeza de familia, que participen en redes sociales y territoriales establecidas, bien sea a través de procesos organizativos, productivos o no productivos, formales o informales, o a través de las redes creadas a partir de los vínculos sociales, familiares, vecinales y de cuidado; interesadas en postularse a esta convocatoria de conformidad con lo establecido en este documento.

**REDES DE MUJERES:** Las redes comunitarias, productivas y políticas en las que participan las mujeres son espacios de circulación de información, cooperación, apoyo mutuo y construcción de confianza. De acuerdo con informes de WeGrow (2022), las mujeres que se vinculan a redes formales e informales de apoyo empresarial logran tasas de supervivencia de sus emprendimientos significativamente superiores a aquellas que emprenden solas. Esto se debe a que las redes facilitan el acceso a financiamiento, programas de capacitación, mentoría y mercados, así como la posibilidad de compartir riesgos y aprender de experiencias colectivas. Asimismo, desde la perspectiva del tejido social, las redes de mujeres también cumplen una función política y cultural: consolidan liderazgos colectivos y abren espacios para la incidencia en políticas públicas y para la defensa de derechos económicos, sociales y territoriales (Gómez & Pineda, 2021). En contextos de exclusión estructural, estas redes permiten que las mujeres conviertan

la vulnerabilidad individual en fuerza colectiva, movilizando capital social que es, en muchos casos, su principal activo económico<sup>45</sup>.

**TÉRMINOS DE REFERENCIA:** Son los documentos que contienen y conforman las disposiciones de obligatorio cumplimiento para presentar la postulación por parte de los potenciales micronegocios beneficiarios que participaran en el programa en caso de salir seleccionados.

## 2. CONDICIONES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA

### 2.1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Seleccionar micronegocios de propiedad y liderados por mujeres cabeza de familia que participarán en la ruta Micronegocios del Fondo Mujer Libre y Productiva.

### 2.2. ALCANCE DEL BENEFICIO

La ruta **Micronegocios** del **FONDO MUJER**, busca potenciar los procesos de autonomía económica de mujeres a través del fortalecimiento a sus micronegocios, mediante asistencia técnica y acompañamiento y entrega de activos productivos.

Está dirigida a micronegocios que sean propiedad y liderados por mujeres cabeza de familia y se ubiquen en los territorios especificados en la sección **2.3 COBERTURA GEOGRÁFICA**

Para esta convocatoria específica de la ruta, se seleccionarán **dos mil (2.000) micronegocios**.

Esta ruta contempla las siguientes etapas:

1. Diagnóstico y construcción del plan de fortalecimiento (modalidad virtual)
2. Asistencia técnica y acompañamiento para la autonomía económica (modalidad virtual)
3. Intercambio de saberes (modalidad virtual)
4. Plan de inversión y aportes en activos productivos
5. Seguimiento, resultados, gestión de conocimiento y cierre

#### **Etapa 1. Diagnóstico y construcción del plan de fortalecimiento (modalidad virtual):**

**LA OPERADORA** se comunicará con los micronegocios beneficiarios y formalizará su vinculación al programa, a través de una carta de vinculación y compromiso, la cual será firmada bajo medios digitales.

Este documento establecerá los alcances de la participación en la ruta Micronegocios, las responsabilidades y compromisos asumidos por las partes, así como las condiciones necesarias para el adecuado desarrollo de las actividades contempladas en la ruta de fortalecimiento. En este sentido, el micronegocio se compromete a garantizar las condiciones logísticas, tecnológicas y de disponibilidad

---

<sup>45</sup> Vicepresidencia de la República (2025). Lineamientos de Política Pública para el fortalecimiento de iniciativas para la autonomía económica de las mujeres desde el Fondo Mujer Libre y Productiva de la Vicepresidencia de la República.

requeridas para participar en las actividades programadas, que serán principalmente virtuales, asegurando su corresponsabilidad en el cumplimiento de los objetivos del proceso.

A partir de la firma de la carta de vinculación y compromiso, se desarrollará de forma conjunta y bajo un esquema participativo y de co-responsabilidad un diagnóstico por micronegocio, de forma virtual, con el propósito de caracterizar el micronegocio, sus capacidades productivas, comerciales, financieras, administrativas, organizacionales y preguntas relacionadas con su autonomía económica, entre otras, con el objetivo de tener una visión integral y general de los negocios de las beneficiarias, permitiéndoles tener insumos generales sobre el estado actual de madurez, sus áreas de mejor desempeño, así como áreas de oportunidad a partir de las cuales podrán determinar acciones futuras para el crecimiento de los micronegocios.

Adicionalmente, se hará un levantamiento de información el cual será la línea base que permitirá medir los resultados que tuvo el micronegocio tras su paso por la ruta. En este proceso deberá participar, al menos, la persona líder o propietaria del micronegocio.

A continuación, se entregará un plan de fortalecimiento con la programación para la asistencia técnica y el acompañamiento para la autonomía económica, que permitirá a las beneficiarias fortalecer sus conocimientos en aspectos clave en temas productivos, comerciales, financieros, administrativos y la programación de espacios virtuales individuales y grupales para fortalecer sus habilidades para la autonomía económica (liderazgo, negociación, autorreconocimiento, autocuidado, estratégicas, entre otras).

### **Etapa 2. Asistencia técnica y acompañamiento para la autonomía económica (modalidad virtual):**

Los micronegocios beneficiarios fortalecerán sus capacidades productivas, comerciales, financieras y a las mujeres que las lideran en sus habilidades para la autonomía, a través de asistencia técnica y acompañamiento en los siguientes módulos, los cuales se activarán de acuerdo con las acciones identificadas en el plan de fortalecimiento aprobado:

- Habilidades para la autonomía económica y acompañamiento psicosocial
- Productivo
- Comercial.
- Financiero.
- Administrativo / Estratégico

La participación en esta etapa implica una corresponsabilidad por parte de cada micronegocio, que deberá garantizar su asistencia y participación en las sesiones de asistencia técnica y acompañamiento. Para ello, deberán disponer del tiempo (30 horas mínimo) y los medios necesarios especialmente en lo relacionado con la conectividad y el acceso a herramientas digitales, considerando que la mayoría de las actividades se desarrollarán de manera virtual. El cumplimiento de este compromiso es esencial para asegurar la continuidad en el proceso y el logro de los resultados esperados en el fortalecimiento del micronegocio.

### **Etapa 3. Intercambio de saberes (modalidad virtual):**

Durante esta etapa, las mujeres propietarias y líderes de los micronegocios beneficiarios participarán en espacios de intercambio de saberes y experiencias, orientados a fortalecer el aprendizaje entre pares y la consolidación de redes de apoyo, cooperación y colaboración en los ámbitos productivo, comercial y comunitario.

Estos espacios buscarán promover la creación y el fortalecimiento de comunidades de mujeres, fomentar la transferencia de conocimientos y buenas prácticas y facilitar la identificación de oportunidades de articulación con empresas ancla, previamente mapeadas por las operadoras del programa, con potencial para establecer alianzas sostenibles e inclusivas en cadenas de valor, impulsar la estabilidad comercial, y favorecer el escalamiento productivo y comercial de los micronegocios.

La participación en los espacios de intercambio será de carácter obligatorio y se desarrollará en modalidad virtual, conforme a la programación y metodología establecidas por las operadoras. Las beneficiarias deberán garantizar su asistencia, conexión y participación efectiva durante las sesiones, en cumplimiento del compromiso asumido dentro de la ruta de fortalecimiento.

#### **Etapa 4. Planes de inversión y aportes en activos productivos:**

En esta etapa se realizará la construcción del plan de inversión en activos productivos, de forma conjunta con el micronegocio beneficiario y la **OPERADORA**, para determinar los activos productivos, dirigidos a aportar al fortalecimiento del micronegocio, lo anterior con base en lo identificado en el diagnóstico realizado en la etapa 1. El plan de inversión, posterior al proceso de cotización, en el que se deberá contar con al menos dos cotizaciones por activo, y se establecerá la adquisición de un máximo de diez (10) activos, de acuerdo con las necesidades priorizadas en el proceso de fortalecimiento.

Basados en estos planes de inversión, que surtirán un proceso de aprobación por parte de la **INTERVENTORÍA** asignada por el **FONDO MUJER**, para garantizar que los mismos están alineados con los lineamientos de rubros financierables y no financierables del **FONDO** y los objetivos estratégicos de la ruta, se realizará un aporte de capital productivo por un valor de hasta **CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$5.620.000)**, por micronegocio beneficiario. Estos recursos serán entregados en especie y estarán determinados por las necesidades específicas identificadas en el plan de inversión. Este valor cubrirá todos los costos asociados, incluyendo impuestos, gastos bancarios, garantías legales, y, cuando aplique, garantías extendidas para maquinaria y equipos, transporte, carga, descarga, y los asociados a la puesta en marcha de los activos, entre otros gastos y contemplará como máximo diez (10) ítems a comprar con dichos recursos. En ningún momento se entregará el recurso en efectivo al micronegocio beneficiario.

Este aporte tendrá por objetivo mejorar las capacidades productivas, comerciales o administrativas para la sostenibilidad de los micronegocios beneficiarios a través de la compra, entrega y puesta en marcha de capital productivo que tenga relación directa con el desarrollo de la actividad productiva. Los activos que pueden ser financiados incluyen:

- i. Maquinaria y equipos
- ii. Muebles, enseres y materiales
- iii. Activos para la logística y distribución,
- iv. Paquetes tecnológicos,
- v. Registros, permisos y certificaciones

**NOTA UNO:** No serán objeto de cofinanciación con recursos del **FONDO** insumos ni inventarios.

Tanto la **OPERADORA** como la **INTERVENTORÍA**, bajo los lineamientos del **FONDO MUJER**, analizarán que los activos propuestos estén alineados con las actividades productivas de cada negocio y que contribuyan a potenciar sus resultados. Si algún elemento no se considera pertinente, se podrá rechazar su financiación dentro del programa.

**NOTA DOS: NO SERÁN FINANCIADOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA LOS SIGUIENTES:**

Compra de bienes inmuebles; Pago de alquileres de espacios o arrendamientos; Pago de servicios públicos; Gasto de recursos para construcción o edificación de nuevos espacios locativos en ubicaciones diferentes a la registrada como planta de producción y/u oficinas en donde se realiza la actividad económica o que NO hagan parte de adecuaciones de la infraestructura propia locativa actual que propendan al fortalecimiento; Pago de tiquetes, viáticos o traslados; Pago de espacios para ejercicios comerciales que sean de interés individual de la unidad de negocio/organización; Pago de honorarios o salarios del personal de la unidad de negocio/organización; Pago de aportes parafiscales; Pago de obligaciones ya adquiridas con proveedores, entidades financieras u otros; Gasto de recursos para la creación de nuevas líneas de negocio que no estén relacionadas con la unidad de negocio/organización presentada a la convocatoria; Impuestos que no estén relacionados con los rubros a financiar; Pago de obligaciones financieras; Pérdidas debido al cambio de divisas no relacionadas directamente con el proyecto (cuando aplique); Distribución de dividendos entre socios o cualquier tipo de obligación pendiente entre socios; Cualquier compra destinada a terceros que no aplique al proyecto/ iniciativa; Gastos de representación; Alquiler de equipos, oficinas o enseres de propiedad de la entidad; Mantenimiento de maquinaria y equipos; Paquetes de pauta publicitaria en algún medio o red social; Activos biológicos (animales vivos: alevinos, peces, especies menores como pollos marranos, entre otros; bovinos, plantas); Para la producción agropecuaria: fertilizantes y plaguicidas, medicamentos veterinarios, productos biológicos (vacunas); Celulares, tablets, televisores (los televisores sólo en caso de servicios de educación se podrán considerar).

Una vez aprobado el plan de inversión por parte de la **INTERVENTORÍA** se iniciará el proceso de cotización y compra. El capital productivo adquirido será trasladado, entregado y puesto en marcha en el lugar de operación del negocio indicado por la mujer propietaria y líder del micronegocio beneficiario mediante el formulario de postulación<sup>46</sup>.

La mujer propietaria y líder del micronegocio beneficiario deberá manifestar la recepción, instalación y puesta en marcha a satisfacción del capital productivo, mediante la firma de un acta de entrega y recibo a satisfacción de activos productivos la cual será gestionada por la **OPERADORA**. A partir de este momento, los activos productivos serán propiedad del micronegocio beneficiario, y su custodia, cuidado y manejo adecuado serán responsabilidad exclusiva del micronegocio y por tanto de la(s) mujer(es) propietaria(s) y líder(es) de este.

---

<sup>46</sup> En caso de que haya un cambio del lugar de operación del negocio, este debe ser comunicado al OPERADOR del FONDO MUJER de manera escrita. Si esto implica cambio de lugar de entrega de activos se debe incluir en el comunicado.

Estos recursos, no reembolsables, son otorgados con el propósito de cerrar brechas y potenciar los resultados productivos de los micronegocios beneficiarios y de las mujeres cabeza de familia que los lideran.

#### **Etapa 5. Seguimiento, resultados, gestión de conocimiento y cierre:**

De forma transversal al proceso de implementación de la iniciativa se realizará bajo un esquema de seguimiento, monitoreo y control. Una vez que se hayan implementado los planes de fortalecimiento, se llevará a cabo la verificación de resultados a nivel de micronegocio, que contempla el levantamiento y análisis de la línea de comparación de indicadores clave, para lo cual se requerirá que los micronegocios beneficiarios suministren la información que se les solicite para tal fin en los tiempos requeridos.

### **2.3. COBERTURA GEOGRÁFICA**

Para esta convocatoria específica de la ruta **Micronegocios**, se seleccionarán micronegocios cuya sede productiva principal esté ubicada en alguno de los siguientes municipios:

<b><u>Departamento</u></b>	<b><u>Municipio</u></b>
<u>Caquetá</u>	<u>Curillo</u>
<u>Caquetá</u>	<u>El Paujil</u>
<u>Caquetá</u>	<u>Florencia</u>
<u>Caquetá</u>	<u>La Montañita</u>
<u>Córdoba</u>	<u>Cereté</u>
<u>Córdoba</u>	<u>Moñitos</u>
<u>Córdoba</u>	<u>San Antero</u>
<u>Córdoba</u>	<u>San Bernardo del Viento</u>
<u>Córdoba</u>	<u>Tuchín</u>
<u>Guainía</u>	<u>Inírida</u>
<u>Sucre</u>	<u>Coveñas</u>
<u>Sucre</u>	<u>Palmito</u>
<u>Sucre</u>	<u>San Onofre</u>
<u>Sucre</u>	<u>Santiago de Tolú</u>
<u>Sucre</u>	<u>Sincelejo</u>

### **2.4. DURACIÓN DE LA INTERVENCIÓN**

La duración de la ruta objeto de esta convocatoria no será superior a siete (7) meses contados a partir de la firma de carta de vinculación y compromiso al programa.

## 2.5. OBLIGACIONES QUE DEBEN ASUMIR LOS MICRONEGOCIOS BENEFICIARIOS

Los micronegocios seleccionados como beneficiarios, deberán asumir las siguientes obligaciones:

1. Suscribir carta vinculación y compromiso una vez sea seleccionado el micronegocio.
2. Aportar información veraz y comprobable en el marco de la convocatoria y ejecución de la intervención.
3. Suministrar la información solicitada por el **FONDO MUJER** y la **OPERADORA**, durante toda la ejecución de la intervención.
4. Participar activamente en toda la ruta del proceso de fortalecimiento, demostrando disposición y compromiso en las diferentes etapas, la participación en espacios de articulación comercial y el aprovechamiento de las oportunidades de fortalecimiento que surjan durante la intervención.
5. Asignar el tiempo requerido para el desarrollo de las actividades de las distintas etapas del proyecto que comprende un mínimo de atenciones y horas definidas por el Fondo Mujer (no continuas necesariamente), para las sesiones de asistencia técnica y acompañamiento para la autonomía. Así mismo, el tiempo requerido para las otras etapas de diagnóstico, formulación del plan de inversión y demás actividades descritas en el presente documento.
6. Recibir in situ y hacer buen uso de los activos y capital productivos entregados. Esto incluye informar de manera inmediata, y formal, a través de correo electrónico u otro medio donde quede la constancia, al **FONDO MUJER** y/o la **OPERADORA**, alguna novedad relacionada con el recibido de los activos productivos.
7. Suscribir formato de recibido donde se incluye el compromiso sobre el manejo y la custodia de los bienes y/o capital productivo entregado.
8. Reportar al **FONDO MUJER** y/o la **OPERADORA** cualquier irregularidad que se presente u otros aspectos durante la implementación del programa, a través de correo electrónico u otro medio donde quede la constancia.
9. Disponer de los dispositivos tecnológicos y de una conexión estable a internet que les permita participar adecuadamente en la formación virtual, la cual se desarrollará en su totalidad mediante esta modalidad.
10. Atender los espacios virtuales de diagnóstico y de seguimiento y/o requerimientos de información que realice el **FONDO MUJER** y/o la **OPERADORA**, respecto al desarrollo y/o resultados de tu participación en el programa.
11. Garantizar la sostenibilidad de los activos productivos adquiridos con recursos de la ruta, destinándolos exclusivamente a las actividades del micronegocio y asegurando su adecuado uso, mantenimiento y conservación.
12. No transferir, vender, ceder o disponer de los activos entregados.
13. Participar en las actividades de seguimiento y evaluación posterior a la intervención, permitiendo la verificación del uso y aprovechamiento de los activos productivos, así como de los avances logrados en el fortalecimiento del micronegocio.
14. Brindar de manera oportuna y ágil la información solicitada por el **FONDO MUJER** durante las etapas de diagnóstico, seguimiento y cierre, para facilitar el monitoreo del avance y los resultados del micronegocio.
15. Informar oportunamente cualquier cambio en la conformación del micronegocio, su representación legal o en las condiciones que puedan afectar el cumplimiento de los compromisos asumidos en el marco del proceso.

- 16.** Mantener una actitud de corresponsabilidad y respeto en las interacciones con el equipo del **FONDO MUJER**, la **OPERADORA** y las demás participantes del programa, contribuyendo a un entorno de trabajo colaborativo y de aprendizaje mutuo.

**NOTA:** En caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente numeral, se dará aplicación del procedimiento definido en el numeral 4.8 "Procedimiento en caso de incumplimiento de las condiciones del programa del presente documento".

## 2.6. CANTIDAD DE POSTULACIONES POR POSTULANTE

Se evaluará solamente una postulación por cada micronegocio postulante por cohorte. Si se envían dos o más postulaciones por cohorte, se considerará solamente la última recibida, las demás serán rechazadas.

**NOTA UNO:** El micronegocio podrá aplicar a más de una convocatoria del **FONDO MUJER** que esté activa y que cumpla los requisitos habilitantes de dichas convocatorias, sin embargo, el micronegocio solo podrá ser beneficiario de una (1) ruta o programa del **FONDO MUJER**, que incluya dotación de activos productivos, o cofinanciación, esto es la que se notifique primero, las demás postulaciones serán rechazadas.

Si las notificaciones se dieron en el mismo tiempo, será el micronegocio beneficiario quien elija en cuál de los programas del **FONDO MUJER** quiere continuar, desistiendo de los beneficios del otro programa del que resultó seleccionada, siempre y cuando esto sea antes de la vinculación, si la vinculación ya está realizada en uno de los programas, esta prevalecerá y será rechazada en la que no está vinculada.

## 2.7. ASPECTOS FINANCIEROS DE LA CONVOCATORIA

El **FONDO MUJER** asumirá el **CIEN POR CIENTO (100%)** del valor total del programa para cada uno de los micronegocios que resulten seleccionados.

**NOTA UNO:** En ningún caso, el **FONDO MUJER** entregará recursos monetarios directamente a los micronegocios beneficiarios. En caso de negativa u omisión de la postulante seleccionada para recibir el servicio establecido en el marco de programa, luego de haber sido seleccionada en la presente convocatoria, el **FONDO MUJER** podrá seleccionar al siguiente micronegocio postulante que por puntaje se encuentre en la lista de postulaciones declaradas como elegibles.

## 3. CONDICIONES DE POSTULACIÓN

### 3.1. REQUISITOS PARA PRESENTARSE COMO POSTULANTES

Para ser beneficiaria de la presente convocatoria, el micronegocio postulante deberá cumplir con los siguientes requisitos habilitantes:



- Cuentan con entre una (1) o máximo nueve (9) personas ocupadas, incluyendo a la propietaria y líder del micronegocio la cual debe ser mujer cabeza de familia.<sup>47</sup>
- Es de propiedad y liderado por una mujer cabeza de familia<sup>48</sup>, mayor de 18 años, categorizada en SISBEN IV en los grupos A, B y C.
- En los micronegocios de propiedad y liderazgo compartido, la persona que ejerza la propiedad y el liderazgo principal deberá ser una mujer cabeza de familia.
- La mujer propietaria y líder del micronegocio hace parte de redes comunitarias, sociales y territoriales a través de procesos organizativos, productivos o no productivos, formales o informales, o a través de las redes creadas a partir de los vínculos sociales, familiares, vecinales y de cuidado.
- Desarrolla actividades productivas de bienes o servicios, siempre que impliquen procesos de agregación de valor, transformación, elaboración, manufactura o prestación especializada, más allá de la simple compra, reventa o intermediación.
- Tiene sede principal productiva en alguno de los municipios priorizados para el desarrollo de esta ruta. Los cuales se encuentran descritos en el numeral **3.2 COBERTURA GEOGRÁFICA**.
- El micronegocio deberá encontrarse en funcionamiento u operación productiva desde hace por lo menos un (1) año previo a la postulación, condición que será verificada durante el proceso de evaluación, mediante uno de los siguientes soportes:
  - Facturas de compra de insumos con fecha verificable
  - Facturas de venta de productos o servicios con fecha verificable.
  - Certificados emitidos por proveedores
  - **Los micronegocios formalizados como persona natural con o sin establecimientos de comercio** también pueden presentar el certificado de Matrícula Mercantil actualizado al año 2025, emitido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, o el RUT con fecha de generación en el año 2025, emitido por la DIAN. Tanto el certificado de Matrícula Mercantil como el RUT deben pertenecer a la propietaria y líder del micronegocio.
- El micronegocio se enmarca en alguna de las siguientes modalidades<sup>49</sup>:
  - **Establecimiento fijo:** Se refiere a la unidad económica que funciona en un lugar propio y definido, con construcciones adheridas al suelo de manera permanente, generalmente sencillas. En este espacio permanecen de forma continua los bienes, insumos y mercancías, tanto en áreas públicas como privadas.
  - **Establecimiento semifijo:** Unidad económica que desarrolla sus actividades en un espacio delimitado con instalaciones de carácter temporal o menos estables que las de un establecimiento fijo, aunque igualmente ancladas al piso. Puede ubicarse en espacio público o privado y destinarse a actividades productivas, comerciales o de servicios.
  - **Vivienda con actividad económica:** Vivienda habitada en la que, además de su uso residencial, se realizan actividades productivas en los mismos espacios del hogar, sin una separación clara entre lo doméstico y lo económico.

---

<sup>47</sup> La Ley 2470 de 2025 reconoce a los micronegocios como parte de la economía popular y los delimita como unidades productivas de pequeña escala, generalmente con un máximo de 9 personas ocupadas (Congreso de la República de Colombia, 2025). El DANE define al micronegocio como una unidad económica de autoempleo o con pocos trabajadores, estableciendo como criterio técnico el rango de 1 a 9 personas ocupadas (DANE, 2021).

<sup>48</sup> Según lo establecido en la Ley 1232 de 2008 mujer cabeza del hogar.

<sup>49</sup> Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE). (2021). *Glosario de términos: Censo Económico (versión 1)* [Archivo PDF]. DANE. <https://www.dane.gov.co/files/censo-economico/CE-glosario-de-terminos.pdf>

- **Puesto móvil:** Corresponde a una estructura ligera y transportable, no fija al suelo, que se utiliza para desarrollar actividades económicas en el espacio público. Generalmente se instala al comenzar la jornada y se retira al finalizarla.

**NOTA UNO:** Para efectos de esta convocatoria, únicamente se considerarán aquellos puestos móviles que desarrollen actividades de producción o transformación de bienes. No serán elegibles los micronegocios cuya actividad se limite exclusivamente a la comercialización o reventa.

- El micronegocio está en condición formal o informal. En caso de encontrarse formalizado, únicamente se aceptarán aquellos registrados bajo la figura de persona natural<sup>50</sup> con o sin establecimiento de comercio. En el formulario de postulación los micronegocios formalizados deben adjuntar el certificado de Matrícula Mercantil actualizado al año 2025, emitido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, o el RUT, con fecha de generación en el año 2025, emitido por la DIAN. Tanto el RUT como matricula mercantil deben pertenecer a la propietaria y líder del micronegocio.
- El micronegocio NO ha sido beneficiario de programas similares del **FONDO MUJER**, es decir rutas o programas con los que hayan recibido aportes o dotación de capital productivo.
- Ninguna de las personas integrantes del micronegocio:
  - ✓ Pueden tener nexo de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad (padres, hijos, abuelos, bisabuelos, hermanos, primos, sobrinos, tíos, nietos y bisnietos), segundo de afinidad (padres, hijos, abuelos, nietos y hermanos del compañero permanente o cónyuge, y primero civil (compañero permanente o cónyuge) con funcionarios o contratistas del **FONDO MUJER**.
  - ✓ Estar inmersa en inhabilidades o incompatibilidades para contratar dispuestas en la constitución y en la Ley 80 de 1993.
  - ✓ Ostentar la condición de servidor público descrita en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993.
  - ✓ Ser colaborador/a del **FONDO MUJER**.

**NOTA DOS:** Serán rechazadas aquellas actividades que: i). Estén asociadas a la venta o comercialización de productos nocivos para la salud, tales como cigarrillos, bebidas alcohólicas<sup>51</sup>, sustancias psicoactivas, bebidas azucaradas y alimentos ultra procesados ii). Impliquen apuestas, juegos de azar, rifas o actividades similares, que no representen un modelo de negocio sostenible ni promuevan el desarrollo de capacidades, iii). No contribuyan al desarrollo de capacidades productivas, liderazgo o sostenibilidad económica de las beneficiarias, limitándose a actividades sin valor agregado o sin proyección de crecimiento. Ejemplo: ventas por catálogo sin formación ni acompañamiento, intermediación sin transformación del producto, iv). Actividades relacionadas con estudios webcam o similares, v). Actividades relacionadas con la venta ambulante y los negocios de autoempleo tales como paseadores

<sup>50</sup> El registro como persona natural corresponde a aquella inscripción realizada a título propio en el Registro Único Tributario (RUT) de la DIAN o en la Cámara de Comercio, sin constituirse como sociedad ni adquirir personería jurídica independiente (DIAN, s.f.; VUE, s.f.).

<sup>51</sup> Exceptuando las bebidas ancestrales, reconocidas como manifestaciones culturales y tradicionales de comunidades étnicas, cuyo uso y producción para fines propios ha sido protegido por la Corte Constitucional en la Sentencia C-480 de 2019, en garantía de sus derechos culturales y de identidad.

de mascotas, servicios de domicilios y servicios desarrollados en el marco de lo considerado como profesiones liberales<sup>52</sup>

### 3.2. MECÁNICA DE LA POSTULACIÓN Y SELECCIÓN DE LOS MICRONEGOCIOS BENEFICIARIOS

La mecánica de postulación y selección de los micronegocios beneficiarios se dividirá en 3 fases, a saber:

#### 1. Fase: Diligenciamiento del formulario y envío de documentos.

Si se trata de un micronegocio interesado en participar de esta convocatoria, deberá realizar la postulación diligenciando el formulario de postulación y anexando los documentos soporte requeridos. El formulario de postulación se encuentra en el siguiente enlace:

<https://survey.alchemer.eu/s3/90813617/MICRONEGOCIOS>

Se recomienda que este formulario sea diligenciado por la mujer cabeza de familia propietaria y líder del micronegocio, y que en el mismo se incluya únicamente información veraz y verificable. Cuando el formulario de postulación no esté completamente diligenciado antes del cierre de la convocatoria, la postulación podrá ser descartada. Es importante tener en cuenta, que se deberá diligenciar un formulario por micronegocio, tal y como se indica en el numeral **2.6 CANTIDAD DE POSTULACIONES POR POSTULANTE**.

En este formulario se incluyen preguntas orientadas a recopilar información sobre el micronegocio, la composición de la unidad de negocio, la ubicación de la unidad de negocio, sus capacidades productivas, comerciales, financieras, organizacionales, entre otras, así como del perfil y caracterización poblacional de las personas que integran la unidad de negocio.

Adicionalmente, y a efectos de verificar la información registrada en el formulario de postulación, el micronegocio postulante deberá anexar en el formulario (según corresponda) los siguientes documentos:

1. **Copia legible** de la cédula de ciudadanía de la propietaria y líder del micronegocio quién tendrá que participar **ACTIVAMENTE** en la intervención.
2. **Copia legible** de la cédula de ciudadanía de las hasta 8 personas que hacen parte del micronegocio. Aplica únicamente para micronegocios que no son unipersonales.
3. **Anexo No. 1** - Certificación acreditando ser un micronegocio que cumple; las siguientes condiciones:
  - i. Es micronegocio de acuerdo con la definición relacionada en el numeral **1.12 DEFINICIONES**.

---

<sup>52</sup> De acuerdo con el Decreto 3032 de 2013, se entiende por profesión liberal, toda actividad personal en la cual predomina el ejercicio del intelecto, reconocida por el Estado y para cuyo ejercicio se requiere: i) Habilitación mediante título académico de estudios y grado de educación superior; o habilitación Estatal para las personas que sin título profesional fueron autorizadas para ejercer, ii). Inscripción en el registro nacional que las autoridades estatales de vigilancia, control y disciplinarias lleven conforme con la ley que regula la profesión liberal de que se trate, cuando la misma esté oficialmente reglada. Se entiende que una persona ejerce una profesión liberal cuando realiza labores propias de tal profesión, independientemente de si tiene las habilitaciones o registros establecidos en las normas vigentes. Departamento Administrativo de la Función Pública. (2013).

- ii. Es de propiedad y liderada por una mujer cabeza de familia, categorizada en SISBEN IV en los grupos A, B y C.
  - iii. La sede principal del micronegocio se encuentra ubicada en cualquiera de las ciudades indicadas en el numeral **2.3 COBERTURA GEOGRÁFICA**.
4. **Anexo No. 2** - Declaración Mujer Cabeza De Familia debidamente declarada ante notario, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1232 de 2008.
5. **Anexo No. 3 - Modelo de Certificación de Participación en Redes Comunitarias, Sociales o Territoriales.** Una certificación emitida por organizaciones de mujeres, asociaciones, colectivos comunitarios, autoridades, juntas de acción comunal, instituciones locales, empresas ancla o entidades apoyo en territorio, que acredite la participación de la postulante en una red social, comunitaria, territorial, establecida bien sea a través de procesos organizativos, productivos o no productivos, formales o informales, o a través de las redes creadas a partir de los vínculos sociales, familiares, vecinales y de cuidado.
6. Se deberá adjuntar mínimo dos (2) fotografías en las que se evidencie el proceso productivo de la actividad económica desarrollada por el micronegocio, que den cuenta clara de la agregación de valor y/o transformación que realizan sobre materias primas.
7. Alguno de los siguientes soportes para acreditar el funcionamiento u operación productiva durante, al menos, un (1) año previo a la fecha de cierre de la presente convocatoria:
- Facturas de compra de insumos con fecha verificable
  - Facturas de venta de productos o servicios con fecha verificable.
  - Certificados emitidos por proveedores
  - **Los micronegocios formalizados como persona natural con o sin Establecimientos de comercio** también pueden presentar el certificado de Matrícula Mercantil actualizado al año 2025, emitido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción o el RUT con fecha de generación en el año 2025, emitido por la DIAN. Tanto el certificado de Matrícula Mercantil como el RUT deben pertenecer a la propietaria y líder del micronegocio.

**NOTA UNO: FONDO MUJER** realizará la revisión del micronegocio postulante y/o de su propietaria y líder en las listas internacionales vinculantes para Colombia, así como los antecedentes disciplinarios y judiciales de estos, de conformidad con la Circular Básica Jurídica expedida por la Superintendencia Financiera y el Manual SARLAFT de FIDUCOLDEX.

**NOTA DOS:** El micronegocio postulante declaran conocer los términos de la convocatoria y acepta la política de manejo de datos adoptada por Fiducoldex, vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER, política que se encuentra en la página web <https://fiducoldex.com.co/documentos-de-interes>, Así como la política de tratamiento de datos del Fondo Mujer: <https://fondomujer.gov.co/wp-content/uploads/2024/03/politicatratamientodatospersonalesFMLP.pdf>

**NOTA TRES:** Los datos personales que se suministren sobre los micronegocios, su líder y propietaria, estarán sujetos a un tratamiento de datos conforme con la ley y se hará con la única finalidad de contactar y gestionar las fases del proyecto con las personas indicadas por cada unidad de negocio y para las finalidades descritas en la política de datos del Fondo Mujer Libre y Productiva <https://fondomujer.gov.co/wp-content/uploads/2024/03/politicatratamientodatospersonalesFMLP.pdf>

## 2. Fase: Selección preliminar de los micronegocios beneficiarios.

Surrido el término para la presentación de postulaciones, se identificarán los micronegocios postulantes, que, de acuerdo con la información proporcionada en el formulario de postulación, cumplen con los requisitos para presentarse como postulantes.

Así mismo, de acuerdo con la información presentada en el formulario, se otorgará a los micronegocios un puntaje de acuerdo con los criterios de priorización y evaluación basados en: i) Potencial productivo y sostenibilidad; ii) Habilidades de liderazgo y gerenciales de la mujer propietaria y líder del micronegocio; y, iii) Perfil poblacional de la mujer propietaria y líder del micronegocio, siguiendo la ponderación de la siguiente tabla:

**Tabla 2. Criterios de priorización y evaluación**

CRITERIO	DESCRIPCIÓN	PONDERACIÓN
<b>Potencial productivo y de sostenibilidad</b>	Se evaluará la formalidad y capacidad productiva del micronegocio, aceptando tanto formales (solo persona natural) como informales, siempre que cumplan los requisitos. Se priorizarán micronegocios con nivel de sofisticación productiva, mecanismos de gestión contable y financiera, y una planeación orientada al mediano y largo plazo.	<b>40%</b>
<b>Habilidades de liderazgo y gerenciales de la mujer propietaria y líder del micronegocio</b>	Se evaluará la motivación para emprender, la dedicación al negocio, la autonomía económica reflejada en la separación de cuentas y en la existencia de un ingreso fijo mensual, así como las habilidades de gestión y liderazgo	<b>30%</b>
<b>Perfil poblacional de la mujer propietaria y líder del micronegocio</b>	Se evaluará el perfil poblacional de la mujer propietaria y líder del micronegocio postulante otorgando el puntaje a aquellas mujeres que, sean o tenga(n) alguna de las siguientes características: i) mujeres con pertenencia étnica, ii) mujeres con discapacidad, iii) mujeres con identidades de género u orientaciones sexuales diversas <sup>53</sup> , iv) mujeres jóvenes <sup>54</sup> , v) mujeres mayoras de 60 años, vi) mujeres víctimas del conflicto armado debidamente reconocidas en el registro único de víctimas – RUV, vii) mujeres campesinas.	<b>30%</b>
<b>TOTAL</b>		<b>100 %</b>

El **FONDO MUJER**, en su compromiso con la justicia social, diversidad y la inclusión de poblaciones históricamente excluidas que enfrentan mayores brechas de género en la esfera económica priorizará

<sup>53</sup> Mujeres lesbianas, mujeres bisexuales, mujeres trans o personas no binarias asignadas femenino al nacer, en concordancia con la Sentencia de Unificación SU440-2021.

<sup>54</sup> Mujer entre 14 y 28 años cumplidos en proceso de consolidación de su autonomía intelectual, física, moral, económica, social y cultural que hace parte de una comunidad política y en ese sentido ejerce su ciudadanía. (Ley 1885 de 2018, artículo 5.º, numeral 1)

micronegocios lideradas por mujeres asociadas con las interseccionalidades mencionadas. Se considera que la priorización es una medida afirmativa y hacerlo es una forma de abordar las desigualdades y promover la justicia. Con respecto a los criterios sectoriales de potencial de impacto están orientados a utilizar de manera más efectiva los recursos disponibles y promover una sostenibilidad de los micronegocios y un mayor impacto de sus comunidades.

Una vez evaluados los criterios de la Tabla 2, se asignará un puntaje y realizará un ranking de acuerdo con los resultados obtenidos, la primera posición estará ocupada por el micronegocio que tenga el puntaje más alto y la última posición estará ocupada por el micronegocio que tenga el puntaje más bajo conforme las respuestas en el formulario de postulación de los **micronegocios** habilitadas preliminarmente.

### **3. Fase: Revisión y verificación de documentos para acreditación de la información presentada en el formulario de postulación y selección definitiva de los micronegocios beneficiarios.**

El **FONDO MUJER** directamente o a través de una firma evaluadora externa, realizará la validación y verificación de los documentos recibidos en la postulación.

Durante la fase de revisión documental, se permitirá subsanar documentos relacionados con la verificación de requisitos habilitantes, en un plazo máximo de cuatro (4) días hábiles contados a partir de la comunicación enviada al correo electrónico registrado por el micronegocio en el formulario de postulación. **No se permitirá subsanar la declaración de mujer cabeza de familia (Anexo 2)**, dado que se entregará un formato estandarizado para su diligenciamiento y declaración ante notaría.

Si se presentare el caso, se contactará al micronegocio cuya postulación fue habilitada y que tenga los mayores puntajes de priorización para subsanar documentos que permitan verificar su elegibilidad. Si después de este tiempo no se remiten los documentos completos solicitados, se entenderá que el micronegocio no continuará con el proceso y será declarado como no elegible.

**NOTA UNO:** Si una vez surtida la revisión documental se encuentra que el micronegocio no cumple los criterios habilitantes y de priorización, esta será declarado no elegible en la cohorte respectiva y no podrá ser parte de la intervención como beneficiaria en esa cohorte, sin perjuicio, de que sea seleccionada en otra cohorte.

**NOTA DOS:** Si una vez revisados los documentos soporte (descritos en la Fase 1), el micronegocio evaluado cumple los requisitos obligatorios, será declarado "elegible" y seleccionado como beneficiario del programa **Micronegocios**.

**NOTA TRES:** En la etapa de diagnóstico, igualmente la **OPERADORA** del **FONDO MUJER**, podrá verificar el cumplimiento de los criterios habilitantes y de priorización. En los casos en donde se evidencie que la información reportada y entregada no concuerda con la realidad del micronegocio o no fue veraz, el mismo pasará a considerarse como "no elegible" y por tanto no podrá ser beneficiaria. En caso contrario, si todo concuerda, el micronegocio será reconfirmado como "vinculado" y podrá acceder a los beneficios del programa.

**NOTA CUATRO:** El **Anexo 3 - Modelo de Certificación de Participación en Redes Comunitarias, Sociales o Territoriales** podrá ser objeto de subsanación, cuando sea necesario aclarar, complementar o verificar la información. La información complementaria deberá entregarse dentro del plazo establecido para subsanar.

### 3.3. PRESENTACIÓN Y ENTREGA DE POSTULACIONES

En caso de estar interesada en postularse a esta convocatoria, se deberá enviar el siguiente formulario de postulación diligenciado: <https://survey.alchemer.eu/s3/90813617/MICRONEGOCIOS>

En el formulario se deberán anexar los documentos solicitados en el numeral 3.2. **No serán consideradas para selección postulaciones incompletas o que NO tengan la documentación completa indicada**

**No se aceptarán postulaciones enviadas por otros medios ni mediante enlaces a plataformas de almacenamiento externo. En caso de recibir una postulación bajo estas condiciones, será rechazada.**

**NOTA UNO:** Con la presentación de la postulación, el micronegocio postulante acepta que ha leído y está de acuerdo con todas las condiciones y obligaciones establecidas en la presente convocatoria, sus anexos y adendas, incluyendo las condiciones de evaluación, administración de los recursos y suscripción de la carta de vinculación y compromiso.

**NOTA DOS:** Una vez enviada la postulación y cerrada la convocatoria el micronegocio postulante no podrá modificar el contenido de la postulación, ni se podrá adjuntar ningún tipo de información adicional, a menos que lo haya requerido expresamente **FONDO MUJER** o la **OPERADORA**.

**NOTA TRES:** La fecha y hora de cierre de la convocatoria no se modificará o aplazará, salvo que **FONDO MUJER** lo considere conveniente. La ampliación del plazo se dará a conocer mediante adenda que se publicará en las páginas <https://fondomujer.gov.co/convocatorias-beneficiarias-fondo-mujer-libre-y-productiva/> y <https://www.fiducoldex.com.co/invitaciones> y antes de la fecha de cierre.

### 3.4. CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA

DESCRIPCIÓN	FECHA	LUGAR
<b>Publicación Términos de Referencia</b>	28 de enero de 2026	Página web: <a href="https://fondomujer.gov.co/convocatorias-beneficiarias-fondo-mujer-libre-y-productiva/">https://fondomujer.gov.co/convocatorias-beneficiarias-fondo-mujer-libre-y-productiva/</a> y <a href="https://www.fiducoldex.com.co/invitaciones">https://www.fiducoldex.com.co/invitaciones</a> ;
<b>Formulación de inquietudes</b>	Desde la apertura hasta el 11 de febrero 2026 hasta las 4:00:00 p.m.	Correo electrónico <a href="mailto:convocatorias@fondomujer.gov.co">convocatorias@fondomujer.gov.co</a> (dirigido a FONDO MUJER, indicando en el asunto el nombre del Micronegocio y el código de la convocatoria <b>"1030</b> )



DESCRIPCIÓN	FECHA	LUGAR
<b>Respuestas a inquietudes</b>	16 de febrero de 2026	Página web: <a href="https://fondomujer.gov.co/convocatorias-beneficiarias-fondo-mujer-libre-y-productiva/">https://fondomujer.gov.co/convocatorias-beneficiarias-fondo-mujer-libre-y-productiva/</a> y <a href="https://www.fiducoldex.com.co/invitaciones">https://www.fiducoldex.com.co/invitaciones</a>
<b>Cierre de las cohortes de la convocatoria</b>	<p>Ventanilla abierta por cohortes semanales.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Primera cohorte: 20 febrero 2026</li> <li>• Segunda cohorte: 27 febrero 2026</li> <li>• Tercera cohorte: 6 marzo 2026</li> <li>• Cuarta cohorte: 13 marzo 2026</li> <li>• Quinta cohorte: 20 marzo 2026</li> </ul> <p>Todas las cohortes cierran hasta las 4:00:00 pm</p>	Formulario de postulación: <a href="https://survey.alchemer.eu/s3/90813617/MICRONEGOCIOS">https://survey.alchemer.eu/s3/90813617/MICRONEGOCIOS</a>
<b>Publicación de resultados</b>	Se publicarán resultados hasta agotar los recursos.	Página web <a href="https://fondomujer.gov.co/convocatorias-beneficiarias-fondo-mujer-libre-y-productiva/">https://fondomujer.gov.co/convocatorias-beneficiarias-fondo-mujer-libre-y-productiva/</a> y <a href="https://www.fiducoldex.com.co/invitaciones">https://www.fiducoldex.com.co/invitaciones</a>

**NOTA UNO:** El presente proceso es bajo la modalidad de ventanilla abierta por cohortes hasta agotar los recursos disponibles, **cuya primera cohorte cerrará el viernes 20 de febrero de 2026 a las 04:00:00 p.m.** El proceso de evaluación de las postulaciones se realizará mediante cohortes semanales hasta el 20 de marzo de 2026. Cada viernes se revisarán las postulaciones que hayan sido radicadas hasta las 04:00:00 pm.

Para cada cohorte se efectuará la selección preliminar, la verificación documental, la solicitud de subsanaciones y, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos, se publicará el listado parcial de micronegocios seleccionados.

Este proceso continuará cada semana, hasta agotar los recursos destinados para la convocatoria, lo cual implicará la publicación de varias listas parciales de beneficiarias seleccionadas.

**NOTA DOS:** Si una postulación no cumple con los requisitos en una cohorte determinada o no entrega a tiempo los documentos solicitados para subsanar, esto no impide que se pueda presentar y ser evaluada nuevamente en una cohorte posterior, dentro del período de vigencia de la convocatoria.

### **3.5. FORMULACIÓN DE INQUIETUDES**

Las inquietudes o preguntas relacionadas con los presentes Términos de Referencia, que surjan por parte de las postulantes antes del término señalado en el anterior cronograma, deberán ser presentadas al correo electrónico [convocatorias@fondomujer.gov.co](mailto:convocatorias@fondomujer.gov.co), indicando en el asunto el nombre y número de la convocatoria en los tiempos establecidos en el **CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA**.

### **3.6. RESPUESTA DE INQUIETUDES**

El **FONDO MUJER** publicará en los siguientes enlaces: [https://www.fiducoldex.com.co/invitaciones\\_y\\_respuestas\\_a\\_inquietudes/](https://www.fiducoldex.com.co/invitaciones_y_respuestas_a_inquietudes/) y <https://fondomujer.gov.co/convocatorias-beneficiarias-fondo-mujer-libre-y-productiva/> las respuestas a las inquietudes formuladas por las postulantes interesadas. Esto ocurrirá para aquellas preguntas que se hagan dentro de las fechas establecidas en el cronograma de la convocatoria descrito en estos los Términos de Referencia.

### **3.7. NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DE LA CONVOCATORIA**

Terminado el proceso descrito en el numeral **3.2. MECÁNICA DE POSTULACIÓN Y SELECCIÓN DE LOS MICRONEGOCIOS BENEFICIARIOS**, se publicarán los resultados por cohorte del proceso de selección que podrán ser consultados en el siguiente enlace: <https://fondomujer.gov.co/convocatorias-beneficiarias-fondo-mujer-libre-y-productiva/> y en [https://www.fiducoldex.com.co/invitaciones\\_y\\_respuestas\\_a\\_inquietudes/](https://www.fiducoldex.com.co/invitaciones_y_respuestas_a_inquietudes/).

En caso de presentarse dudas o comentarios sobre la selección, estos podrán enviarse en un plazo de hasta dos (2) días hábiles después de publicados los resultados a través del correo electrónico: [convocatorias@fondomujer.gov.co](mailto:convocatorias@fondomujer.gov.co)

Los micronegocios beneficiarios serán notificados de su selección mediante comunicado enviado al correo electrónico y/o número telefónico indicado por el micronegocio en el formulario de postulación.

Después de este tiempo no se atenderán las peticiones adicionales.

Posteriormente los micronegocios beneficiarios deberán suscribir carta de vinculación y compromiso con la **OPERADORA** del **FONDO MUJER**, obligándose a participar en todas las etapas de la ejecución del programa **Micronegocios**.

### **3.8. CRITERIOS DE DESEMPEATE**

Si dos o más postulantes tienen la misma puntuación en el proceso de evaluación de propuestas, el **FONDO MUJER** usará los siguientes criterios en su respectivo orden para decidir el desempate:

1. Se preferirá la postulación con mayor puntaje en el criterio de perfil poblacional de la propietaria y líder del micronegocio.
2. Si el empate continúa, se preferirá la postulación con mayor puntaje en el criterio de potencial de crecimiento y/o sostenibilidad
3. Si persiste el empate, se preferirá la postulación cuya fecha, hora y minuto de diligenciamiento del formulario ocurriera con mayor antelación a la fecha de cierre de la convocatoria.

### **3.9. RECHAZO DE POSTULACIONES**

**FONDO MUJER** rechazará las postulaciones en las que:

- a) Cuando no se adjunte el Anexo No. 2. – Declaración Juramentada.
- b) Cuando los documentos soporte de la postulación sean enviados a través de algún canal diferente al formulario de postulación, de forma física, por fax o a través de otro canal no autorizado.
- c) Se incluya información que no sea veraz.
- d) Se incluyan disposiciones contrarias a la ley colombiana.
- e) El micronegocio postulante presente dos o más postulaciones en la misma cohorte de la presente convocatoria, en cuyo caso se tendrá en cuenta únicamente el ultimo formulario diligenciado y cualquier otro será inmediatamente rechazado.
- f) El micronegocio postulante o sus personas vinculadas se encuentren reportados en alguna de las listas de consulta de FIDUCOLDEX referidas a Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – LAFT y/o centrales de riesgo.
- g) El micronegocio postulante se encuentre inmersa en una causal de conflicto de interés que no fue declarado al momento de presentar la postulación.
- h) El micronegocio postulante esté siendo o haya sido beneficiario de programas similares del **FONDO MUJER**, es decir, rutas o programas con los que hayan recibido dotación de activos productivos o cofinanciación.
- i) Serán rechazadas aquellas actividades que: i). Estén asociadas a la venta o comercialización de productos nocivos para la salud, tales como cigarrillos, bebidas alcohólicas<sup>55</sup>, sustancias

<sup>55</sup> Exceptuando las bebidas ancestrales, reconocidas como manifestaciones culturales y tradicionales de comunidades étnicas, cuyo uso y producción para fines propios ha sido protegido por la Corte Constitucional en la Sentencia C-480 de 2019, en garantía de sus derechos culturales y de identidad.

psicoactivas, bebidas azucaradas y alimentos ultra procesados ii). Impliquen apuestas, juegos de azar, rifas o actividades similares, que no representen un modelo de negocio sostenible ni promuevan el desarrollo de capacidades, iii). No contribuyan al desarrollo de capacidades productivas, liderazgo o sostenibilidad económica de las beneficiarias, limitándose a actividades sin valor agregado o sin proyección de crecimiento. Ejemplo: ventas por catálogo sin formación ni acompañamiento, intermediación sin transformación del producto, iv). Actividades relacionadas con estudios webcam o similares, v). Actividades relacionadas con la venta ambulante y los negocios de autoempleo tales como paseadores de mascotas, servicios de domicilios y servicios desarrollados en el marco de lo considerado como profesiones liberales<sup>56</sup>.

### 3.10. DECLARATORIA DE DESIERTA

La convocatoria se declarará desierta en los siguientes casos:

- a) Cuando no se presenten postulaciones.
- b) Cuando ninguno de los micronegocios postulantes cumpla los requisitos habilitantes de elegibilidad.
- c) Por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva, debidamente sustentados.
- d) Cuando ninguno de los micronegocios postulantes, siendo las postulaciones seleccionables, cumpla con el estudio satisfactorio de verificación SARLAFT.
- e) Cuando se hubiere violado la reserva de las postulaciones presentadas.
- f) Cuando las postulaciones presentadas sean rechazadas conforme a lo indicado en estos Términos de Referencia.
- g) Cuando las postulaciones presentadas sean inconvenientes a los intereses de **FONDO MUJER**.

La declaratoria de desierta se comunicará a todas las personas interesadas en la presente convocatoria a través de la página web de <https://fondomujer.gov.co/convocatorias-beneficiarias-fondo-mujer-libre-y-productiva/> y <https://www.fiducoldex.com.co/invitaciones>.

## 4. TÉRMINOS JURÍDICOS DE LA CONVOCATORIA

### 4.1. HABEAS DATA

Quien presente, inscriba o registre la postulación declara que ha recibido autorización expresa de todas las personas naturales y jurídicas vinculadas a su postulación para suministrar las informaciones a que hace referencia la Ley 1581 de 2012 (protección de datos personales), comprometiéndose a responder ante el **FONDO MUJER** por cualquier demanda, litigio presente o eventual, reclamación judicial o extrajudicial, formulada por cualquiera de las personas naturales o jurídicas vinculadas a la postulación.

---

<sup>56</sup> De acuerdo con el Decreto 3032 de 2013, se entiende por profesión liberal, toda actividad personal en la cual predomina el ejercicio del intelecto, reconocida por el Estado y para cuyo ejercicio se requiere: i) Habilitación mediante título académico de estudios y grado de educación superior; o habilitación Estatal para las personas que sin título profesional fueron autorizadas para ejercer, ii). Inscripción en el registro nacional que las autoridades estatales de vigilancia, control y disciplinarias lleven conforme con la ley que regula la profesión liberal de que se trate, cuando la misma esté oficialmente reglada. Se entiende que una persona ejerce una profesión liberal cuando realiza labores propias de tal profesión, independientemente de si tiene las habilitaciones o registros establecidos en las normas vigentes. Departamento Administrativo de la Función Pública. (2013).



La postulante autoriza a la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. FIDUCOLDEX., actuando como vocera y administradora del **FONDO MUJER** y al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República como Fideicomitente de éste, a procesar, recolectar, almacenar, usar, actualizar, transmitir, poner en circulación y en general, aplicar cualquier tipo de tratamiento a la información personal de la postulante a la que tengan acceso en virtud del programa objeto de la presente convocatoria, todo lo anterior conforme a las políticas de protección de datos en Colombia.

#### 4.2. UTILIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN POR FONDO MUJER

Con la presentación de la postulación a la convocatoria, la persona postulante garantizará que todas y cada una de las personas que integran la unidad de negocio autorizan al **FONDO MUJER**, para utilizar la información suministrada para cualquiera de las siguientes finalidades: 1) Ser incluidos y almacenados en las bases de datos del **FONDO MUJER**, enviar invitaciones sobre los eventos, programas, cursos o seminarios que realiza el **FONDO MUJER** para adelantar las inscripciones y preinscripciones en los eventos, seminarios y cursos, entre otros. 2) Generar estadísticas, informes o estudios realizados por el **FONDO MUJER**. 3) La transferencia y/o transmisión de sus datos a terceros con los cuales el **FONDO MUJER** tenga alianzas o acuerdos para el desarrollo de sus funciones. 4) Realizar la captura de datos biométricos (datos sensibles) a través de registros fotográficos, de voz o de video para su posterior uso con fines comerciales y de publicidad a través de cualquier canal de comunicación. Para lo anterior, el **FONDO MUJER** utilizará algunos medios de comunicación como la vía electrónica y telefónica como canal de comunicación. El **FONDO MUJER** informa a los titulares de datos de carácter personal, que podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, prueba de autorización y oposición en cualquier momento, dirigiendo su queja o reclamo al siguiente correo electrónico [info@fondomujer.gov.co](mailto:info@fondomujer.gov.co) indicando sus datos completos.

#### 4.3. EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD DE FONDO MUJER

Los micronegocios seleccionados para participar en la convocatoria, al presentar su postulación, entienden y aceptan que el **FONDO MUJER** no asume ninguna responsabilidad por las labores de implementación de la intervención realizadas por la **OPERADORA**, por lo que eximen al **FONDO MUJER** de cualquier responsabilidad por estas circunstancias.

#### 4.4. DIFUSIÓN, TRANSFERENCIA Y UTILIZACIÓN DE RESULTADOS

El **FONDO MUJER** podrá difundir libremente y sin limitaciones de ningún tipo, mencionando la autoría cuando corresponda, toda información no confidencial o reservada acerca del programa **Micronegocios**, que recibiera a través de los informes.

Asimismo, el **FONDO MUJER** y/o la **OPERADORA**, sin mencionar el nombre de la unidad de negocio, podrá dar a conocer cualquier dato relacionado con el programa con el fin de publicar información estadística en general.

Para los efectos de resguardar información confidencial de propiedad del micronegocio, ésta deberá informar oportunamente al **FONDO MUJER** y/o a la **OPERADORA**, la obtención de un resultado apropiable y confidencial en el marco del proyecto.

En el evento de cualquier divulgación o comunicación relacionada con las actividades, entregables o productos derivados de la ejecución de la postulación, por parte del micronegocio, este deberá informar que el proyecto se ha realizado gracias al auspicio del **FONDO MUJER** solicitando previamente permiso al **FONDO MUJER** y manteniendo el manual de imagen corporativa que el **FONDO MUJER** estipule para tal fin.

#### **4.5. PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL DE LOS RESULTADOS**

Las invenciones, investigaciones, publicaciones o descubrimientos realizados por el micronegocio beneficiario en desarrollo de la intervención serán de propiedad exclusiva de la persona beneficiaria. Quien sea indicado por el **FONDO MUJER** podrá hacer uso de los resultados o informes, únicamente para fines académicos, previa autorización del **FONDO MUJER** respetando los términos de confidencialidad de los micronegocios beneficiarios.

#### **4.6. VINCULACIÓN AL PROGRAMA**

Se entiende que el micronegocio postulante solo estará vinculada a la intervención una vez **FONDO MUJER**, a través de la **OPERADORA**, le haya notificado su selección y una vez la mujer propietaria y líder del micronegocio firme la carta de vinculación y compromiso en donde las partes se obligan a cumplir la implementación del plan de fortalecimiento, la cual podrá realizarse por medios digitales.

#### **4.7. DESVINCULACIÓN DEL PROGRAMA**

El incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones indicadas en los términos de referencia y propias del desarrollo de la intervención, hará que el **FONDO MUJER**, previo al procedimiento indicado en el siguiente numeral, pueda desvincular al micronegocio beneficiario del programa, sin importar la etapa o el momento en el que se encuentre.

#### **4.8. PROCEDIMIENTO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DEL PROGRAMA**

El **FONDO MUJER** evaluará cada caso que amerite ser estudiado por posible incumplimiento de las condiciones de la intervención. Para lo anterior, comunicará por escrito al micronegocio beneficiario el incumplimiento de las obligaciones contenidas en el documento firmado y las estipulaciones indicadas en los presentes términos y las pruebas que las soportan.

Al recibo de mencionada comunicación, la persona beneficiaria tendrá un término de cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de remisión de esta, para que presente por escrito sus descargos. Recibidos los descargos, el **FONDO MUJER**, realizarán un análisis de los argumentos expuestos y las pruebas allegadas para desvirtuar el incumplimiento, y determinará con fundamento en ello, si existe mérito o no para retirar el beneficio otorgado.

Si del análisis de los argumentos y las pruebas allegadas por el micronegocio beneficiario, el **FONDO MUJER** considera que el incumplimiento amerita su retiro del del programa, procederá de conformidad o si lo estima pertinente, podrá otorgar un plazo perentorio para subsanar el incumplimiento de que se trate. Si el micronegocio beneficiario no presenta el escrito de descargos, dentro del término señalado



anteriormente, será retirada a partir del sexto día hábil siguiente a la fecha de remisión de la comunicación por parte del **FONDO MUJER**.

Si existe alguna inconformidad deberá reportarla oportuna y efectivamente al **FONDO MUJER** y al equipo designado para acompañar el proceso.

El micronegocio beneficiario no podrá trasladar o trasferir su acceso a la misión en ninguna de sus etapas a otros micronegocios.

#### **FIDUCOLDEX - FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA**

**Anexo No. 1.** Certificación acreditando ser un micronegocio de propiedad y liderado por mujeres cabeza de familia, y su ubicación en los territorios definidos en la presente convocatoria.

**Anexo No. 2.** Modelo de declaración que debe ser elevada a notaría de la condición de mujer cabeza de familia de quien se postula e indica ser propietaria y líder del micronegocio.

**Anexo No. 3.** Modelo de Certificación de Participación en Redes Comunitarias, Sociales o Territoriales

**[Fin de la convocatoria]**